
JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA
SECRETARIA

ACTA N° 797

SEÑOR EDIL:

SESION DEL DIA

18 DE DICIEMBRE DE 2015

En la ciudad de Minas, siendo la hora 18:38' del día 18 de diciembre de 2015, celebra Sesión EXTRAORDINARIA la Junta Departamental de Lavalleja para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 - ACTAS ANTERIORES Nos. 794 Y 795.
- 2 - ASUNTOS ENTRADOS.
- 3 - INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: MEVIR: SOLICITA RECATEGORIZACIÓN DEL PADRON N° 18.336 – 2da. SECCION JUDICIAL LAVALLEJA. (16 VOTOS)
- 4 - INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: EXONERACION TOQUE ANDEN TERMINAL. (16 VOTOS).
- 5 - DECLARACION DE INTERES DEPARTAMENTAL. (16 VOTOS)
 - OBRA REMODELACION EDIFICIO SEDE CENTRO DESPERTAR.
 - FESTIVIDAD 125 AÑOS FUNDACION LOCALIDAD ZAPICAN.
 - LARGOMETRAJE “1 CIGARRO, 7 MINUTOS”.
- 6 - COMISION DE LEGISLACION Y TURNO: PROYECTO DECRETO COMISION DE PATRIMONIO DEPARTAMENTAL. (16 VOTOS)
- 7 - SR. EDIL EDUARDO YOCCO: CONSIDERACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAVALLEJA.

***** **

- PRESIDE LA SESION: el titular del Cuerpo Don Alcides R. Larrosa.
- ASISTEN LOS SRES. EDILES: Irene Algaré, Mauro Álvarez, Analía Basaistegui, Eduardo Baubeta, Carlos Cardinal, Luis Carresse, Cristina Sagasetta, Ernesto Cesar, Francisco de la Peña, Daniel Escudero, Juan Frachia, Walter Ferreira, Pablo Fuentes, Alexandra Inzaurrealde, Julián Mazzoni, Sergio Meroni, María Olmedo, Mónica Borges, Gustavo Risso, Marcelo Rodríguez, Marta Sotelo, Ana Ma. Ugolini, Gabriela Umpiérrez, Vicente Herrera, Javier Urrusty, Eduardo Yocco.
- FALTAN CON AVISO LOS SRES. EDILES: Alcides Abreu, Andrea Aviaga, Jorge Castro, Patricia Pelúa, Carlos Urtiberea.

- FALTAN SIN AVISO LOS SRES. EDILES: Pablo Hernández, Sergio Urreta.
- FALTA POR LICENCIA EL SR. EDIL: Pablo Mazzoni.
- ACTUA COMO SECRETARIO: la Sra. Susana Balduini Villar y COMO PROSECRETARIA la Sra. Graciela Umpiérrez Bolis.

***** ** *****

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Señores ediles, estando en hora y en número damos comienzo a la sesión extraordinaria citada para el día de hoy.

***** *****

ACTAS ANTERIORES Nos. 794 Y 795

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Se pone a consideración del Cuerpo las Actas Anteriores No. 794 de fecha 18 de noviembre y No. 795 de fecha 2 de diciembre 2015.

No existiendo observaciones u objeciones interpuestas por los Sres. Ediles.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 26 votos por la afirmativa en 26 Sres. Ediles presentes en sala.

***** *****

ASUNTOS ENTRADOS

- SR. EDIL PABLO MAZZONI: Solicita licencia por el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2015 al 9 de marzo de 2016.

Se dictó Resolución N° 086/2015. “RESOLUCION N° 086/2015. Visto: la licencia que solicita el Sr. Edil Pablo Mazzoni al cargo de Edil de la Junta Departamental desde el día 12 de diciembre de 2015 al día 9 de marzo de 2016 inclusive. El Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE: 1- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° Inciso 1) del Reglamento Interno concédase la licencia solicitada por el Sr. Edil Pablo Mazzoni. 2 - Convóquese para ocupar el cargo de Edil Titular al primer suplente respectivo Jorge Castro Arellano por el término de dicha licencia”.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Se pone a consideración del Cuerpo lo actuado por la Mesa en aplicación del Art. 1° literal 1) del Reglamento Interno en relación a la solicitud de licencia presentada por el Sr. Edil Pablo Mazzoni.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 26 votos por la afirmativa en 26 Sres. Ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 87/2015.

RESOLUCION N° 087/2015.

Visto: la solicitud de licencia presentada por el Sr. Edil Pablo Mazzoni al cargo de Edil de la Junta Departamental desde el día 12 de diciembre de 2015 al día 9 de marzo de 2016 inclusive. Considerando: que corresponde convocar a ocupar el cargo de Edil Titular al primer suplente respectivo Jorge Castro Arellano por el término de dicha licencia.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- Aprobar lo actuado por la Mesa por Resolución N° 086/2015, en aplicación del Art. 1 Inc. 1) del Reglamento Interno de la Junta Departamental.

- El cargo de Edil Titular será ocupado por el primer suplente respectivo Sr. Jorge Castro Arellano por el término de dicha licencia.
- CONGRESO NACIONAL DE EDILES: Remite la integración de la Mesa para el período 2015- 2016.
RESOLUCION: Téngase presente.
- CONGRESO NACIONAL DE EDILES: Comunica que la reunión de la MPCNE y sus Comisiones Asesoras en el mes de febrero del próximo año, se realizará los días 19, 20 y 21 en la ciudad de Rivera.
RESOLUCION: Téngase presente.
- CONGRESO NACIONAL DE EDILES: COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES: Consulta si en esta Junta existe Comisión de Asuntos Internacionales, de no ser así sugiere la creación de la misma.
RESOLUCION: Téngase presente.
- COMISION DE PRESUPUESTO: Dando cumplimiento al Decreto N° 3315/15 remite informe sobre control del uso de los vehículos de la Junta del mes de noviembre efectuado por Secretaría.
RESOLUCION: Téngase presente.
- COMISION INVESTIGADORA: Informa lo actuado hasta el momento sobre “Detalles de la gestión de la administración del ex Intendente Alfredo Villalba”.
RESOLUCION: Téngase presente.
- SR. EDIL ERNESTO CESAR: Solicita informe por el Artículo 284 de la Constitución, referente a la Ley 19913 y concordantes, sobre prima por horario nocturno.
RESOLUCION: Pase a la Intendencia Departamental de Lavalleja.
- SR. EDIL ERNESTO CESAR: Solicita informe por el Artículo 284 de la Constitución, referente a si existe deuda por concepto de compensación excepcional con funcionarios de la Dirección de Vialidad.
RESOLUCION: Pase a la Intendencia Departamental de Lavalleja.
- CONGRESO NACIONAL DE EDILES: COMISION DE TRANSITO: Consulta si se ha considerado el tema “UBER”, de ser así solicita información al respecto.
RESOLUCION: Por Secretaría se remitió lo solicitado.
- ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO DE LAVALLEJA: Solicita declarar de Interés Departamental la obra de remodelación de edificio del Centro Despertar.
RESOLUCION: Pase a la Comisión de Legislación y Turno.
- SRES. GABY ZEBALLOS Y ANABEL BOUZA: Solicita declarar de Interés Departamental el primer largometraje policial de la historia del departamento de Lavalleja y de Uruguay que se filmará en el interior del país.
RESOLUCION: Pase a la Comisión de Legislación y Turno.
- SOCIEDAD FOMENTO RURAL ORTIZ: Invitación para la Asamblea General Ordinaria la que se realizó el día 5 de diciembre en su sede.
RESOLUCION: Se hizo repartido a los Sres. Ediles.
- LICEO, ESCUELA Y BACHILLERATO AGRARIO DE VILLA DEL ROSARIO: Invitación para la clausura de actividades la que se realizó el día 12 de diciembre.
RESOLUCION: Se hizo repartido a los Sres. Ediles.
- MUNICIPIO DE JOSE PEDRO VARELA: Invitación para el cierre de cursos el que se realizó el día 8 de diciembre en Casa de la Cultura.
RESOLUCION: Se hizo repartido a los Sres. Ediles.
- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 2092/15. Eleva Of. N° 1088/15 de OSE acerca de planificación del Ente referente al saneamiento en el barrio Garolini y adyacentes.
RESOLUCION: Téngase presente.
- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 2011/15. Atento al Of. N° 477/15 en el cual el Sr. Edil Pablo Hernández solicita vallado y alumbrado en las canchas del Parque Rodó, como

así también duchas y bebederos, se le comunica que el vallado ya fue solicitado, fueron iluminadas las canchas, pero no hay proyecto de instalación de duchas y los bebederos están siendo reparados.

RESOLUCION: Pase a conocimiento del Sr. Edil Pablo Hernández.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL LUIS CARRESSE SIENDO LA HORA 18:42’.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 2016/15. Contesta Of. N° 573/15 en el cual

el Sr. Edil Carlos Piccone solicita información sobre el Cementerio Telis de José Pedro Varela.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Tiene la palabra el Sr. Edil Mauro Álvarez.

SR. EDIL MAURO ALVAREZ – Solicito que se lea.

SECRETARIA SUSANA BALDUINI – ¿Le damos lectura a todo el expediente?

SR. EDIL MAURO ALVAREZ – La contestación de la Dra. Peña.

SECRETARIA SUSANA BALDUINI – Da lectura al Oficio remitido por la Intendencia

Departamental, el que expresa: “Oficio N° 2016/2015 gl. Minas, 19 de noviembre de 2015. Sr. Presidente de la Junta Departamental. Alcides Larrosa. Presente. Atento a vuestro Oficio N° 573/2015 –recaído en Expediente N° 19270/2015- donde el Sr. Edil Carlos Piccone, solicita información sobre Cementerio Telis de José Pedro Varela; cúmpleme comunicar a Ud. que el Expediente N° 104378/2012 –físico está extraviado en el Municipio de José Pedro Varela- desde el mes de octubre/2013 (se adjunta copia). La habilitación provisoria del mencionado cementerio fue dado por esta Intendencia a instancia de una decisión de la autoridad local el ex alcalde Sr. Darío Amaro, donde luego de variadas conversaciones exigiendo la habilitación del mismo se responsabilizó de su mantenimiento. Se desconoce que haya habido revocación de dicho expediente ya que no consta en ningún trámite de la Intendencia Departamental de Lavalleja. Respetar el derecho de las autoridades municipales de su autodeterminación. No ha habido ni informe, ni oficio, ni pedido de investigación ninguna por parte de las autoridades locales. En el momento de la habilitación provisoria quedó en claro que el mantenimiento del predio particular hasta tanto se le diera la habilitación definitiva quedaba por cuenta de los vecinos firmantes de la petición y con ayuda dentro de las posibilidades del Municipio de José Pedro Varela. Sin otro particular, lo saludan atentamente. Fdo.: Dra. Adriana Peña Hernández-Intendente Departamental, Juan Estévez González-Secretario General”.

RESOLUCION: Pase a conocimiento del Sr. Edil Carlos Piccone.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 1982/15. Contesta Of. N° 021/15 en el cual

el Sr. Edil Luis Carresse solicita informe sobre el llamado Refugio de animales de Zulma, remitiéndole copia de los informes emitidos por Dirección de Hacienda, Sección Adquisiciones,

Dirección de Arquitectura y Desarrollo Agropecuario.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Tiene la palabra el Sr. Edil Luis Carresse.

SR. EDIL LUIS CARRESSE – Solicito que se lea.

SECRETARIA SUSANA BALDUINI – Da lectura al Oficio remitido por la Intendencia

Departamental el que expresa: “Oficio N° 1982/2015 ac. Minas, 12 de noviembre de 2015. Sr.

Presidente de la Junta Departamental. Sr. Alcides Larrosa. Presente. De mi mayor consideración:

Atento al Oficio recibido N° 021/2015, cúmpleme remitir a Ud. y por su intermedio al Sr. Edil

Luis Carresse, copia del Informe N° 44/2015 de Dirección General de Hacienda –Sección

Adquisiciones-, Informe N° 417/2015 de Dirección Arquitectura, Informe N° 48/2015 de

Desarrollo Agropecuario emitido al respecto. Sin otro particular, lo saluda atentamente. Fdo.:

Dra. Adriana Peña Hernández-Intendente, Juan Estévez González-Secretario General”. “Informe

N° 44/2015. Minas, 17 de junio de 2015. Sr. Director General de Hacienda. Cr. Gonzalo Alonso.

Presente. Cúmpleme informar a usted que la Intendencia ha proporcionado desde la fecha

solicitada 26 bolsas de ración por un importe de \$ 13.780 (pesos uruguayos trece mil setecientos ochenta). Saluda a usted atentamente. Fdo.: Laura Patrón- Sección Adquisiciones”. “Informe N° 417/2015. Minas, 6 de julio de 2015. Sr. Intendente Departamental. Don Alfredo Villalba. Presente. Se informa que la Dirección de Arquitectura construyó la totalidad de las obras que se encuentran destinadas a refugio de perros dentro del padrón N° 1268. Esto incluye la construcción de un cerco perimetral, diferentes habitaciones con servicios para el personal y los caniles con sus zonas techadas y abiertas. Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente. Fdo.: José Fornaro”. “Informe N° 48/2015. Minas, 10 de noviembre de 2015. Intendente Departamental. Dra. Adriana Peña Hernández. Presente. Informo que la IDL continúa colaborando con alimentación para los canes, además de tener destinado a la atención de dicho refugio a un veterinario y funcionarios municipales. Saluda a usted muy atentamente. Fdo.: Sr. Laureano Bentos Olivera- Dirección de Desarrollo Agropecuario”.

RESOLUCION: Pase a conocimiento del Sr. Edil Luis Carresse.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 2044/15. Atento al Of. N° 491/15 en el cual el Sr. Edil Carlos Urtiberea solicita pintado de cebras, se le transcribe copia del informe emitido por Dirección de Tránsito al respecto.

RESOLUCION: Pase a conocimiento del Sr. Edil Carlos Urtiberea.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 2050/15. Contesta Of. N° 657/15 en el cual el Sr. Edil Suplente Néstor Calvo solicita información sobre el estacionamiento en la Terminal de Ómnibus, remitiéndole copia del informe emitido por Dirección de Tránsito al respecto.

RESOLUCION: Pase a conocimiento del Sr. Suplente de Edil Néstor Calvo.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 2051/15. Contesta Of. N° 225/15 en el cual el Sr. Edil Ernesto Cesar solicita información sobre el flechado de la calle Ellauri, remitiéndole copia del informe emitido por Dirección de Tránsito al respecto.

RESOLUCION: Pase a conocimiento del Sr. Edil Ernesto Cesar.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 2053/15. Contesta Of. N° 676/15 en el cual la Sra. Lidia Araújo solicita información sobre escaleras del Cementerio del Este, remitiéndole copia del informe emitido por Sección Necrópolis.

RESOLUCION: Pase a conocimiento de la Sra. Lidia Araújo.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 2091/15. Atento al Of. N° 664/15 en el cual el Sr. Edil Carlos Urtiberea solicita el arreglo de la calle Aparicio Saravia y Ellauri, comunica que la misma va a ser reparada en cuanto se encuentre en la zona material para carpeta asfáltica.

RESOLUCION: Pase a conocimiento del Sr. Edil Carlos Urtiberea.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Exp. 11741/15. Contesta Of. N° 202/15 en el cual la Sra. Edil Andrea Aviaga eleva inquietud de vecinos del barrio Zamora, referente al flechado de la calle Ellauri, remitiéndole copia del informe emitido por el Director de Tránsito al respecto.

RESOLUCION: Pase a conocimiento de la Sra. Edil Andrea Aviaga.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 2057/15. Contesta Of. N° 381/15 en el cual el Sr. Edil Carlos Urtiberea solicita informe referente al flechado de la calle Ellauri, remitiéndole copia del informe emitido por el Director de Tránsito al respecto.

RESOLUCION: Pase a conocimiento del Sr. Edil Carlos Urtiberea.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 2059/15. Atento al Of. N° 333/15 en el cual el Sr. Edil Marcelo Rodríguez solicita información sobre puente que une a Canelones y Lavalleja, se le remite copia del informe emitido por Dirección de Tránsito al respecto.

RESOLUCION: Pase a conocimiento del Sr. Edil Marcelo Rodríguez.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 2061/15. Contesta Of. N° 668/15 en el cual el Sr. Edil Suplente Pablo Izurco solicita se estudie la posibilidad de construir cabañas en el

Camping Aguas Blancas, comunicándole que ya se pidió autorización al Sr. Ministro de Transporte para la construcción de las cabañas y se incluyeron las mismas en el fideicomiso.

RESOLUCION: Pase a conocimiento del Sr. Edil Suplente Pablo Izurco.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 2064/15. Contesta Of. N° 645/15 en el cual la Sra. Edil Alexandra Inzaurrealde solicita información sobre ingresos por concepto de SUCIVE, remitiéndole copia de la información enviada por el SUCIVE, copia de rendición de cuentas y morosidad otorgada por Dirección de Hacienda.

RESOLUCION: Pase a conocimiento de la Sra. Edil Alexandra Inzaurrealde.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 2101/15. Contesta Of. N° 687/15 en el cual el Sr. Edil Julián Mazzoni solicita informe sobre el pintado de la Catedral, comunicándole que se resolvió colaborar con dos cuotas de U\$S 15.000, y que la segunda cuota no se ha hecho efectiva.

SR. EDIL GUSTAVO RISSO - ¿Se puede leer el Oficio ese?

SECRETARIA SUSANA BALDUINI – Da lectura al oficio remitido por la Intendencia Departamental el que expresa: “Oficio N° 2101/2015 gl. Minas, 1 de diciembre de 2015. Sr. Presidente de la Junta Departamental. Alcides Larrosa. Presente. Atento a vuestro Oficio N° 687/2015 –recaído en Expediente N° 20667/2015 donde el Sr. Edil Julián Mazzoni, solicita información sobre la pintura de la Catedral; cúpleme comunicar a Ud. que el microcentro de la ciudad de Minas está siendo reconstruido. En el paisaje citadino, la Catedral es uno de los monumentos arquitectónicos con más visibilidad. Por consiguiente era importante poder modificar su imagen, por demás deteriorada. Por ese motivo se acordó una colaboración con la Comisión de restauración de la misma por intermedio de los fondos del FDI. Dichos fondos fueron utilizados en otras obras. En el momento que se realizó la colaboración antes indicada la Intendencia Departamental de Lavalleja se encontraba ordenada económicamente, por esa razón se resolvió colaborar con parte del presupuesto total (100.000 dólares), con dos cuotas de U\$S 15.000. La segunda no se ha hecho efectivo (se adjunta copia Resolución N° 635/2015). Sin otro particular, lo saludan atentamente. Fdo.: Dra. Adriana Peña Hernández-Intendente Departamental, Juan Estévez González-Secretario General”.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL ERNESTO CESAR SIENDO LA HORA 18:52’.

“RESOLUCION N° 635/2015 n.i. Minas, 6 de febrero de 2015. VISTO: los trabajos de remodelación y pintura que se llevarán a cabo en la Catedral de Minas. La Intendenta Departamental de Lavalleja, RESUELVE: 1) Previa intervención del Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, colaborase con ICAR (Diócesis de Minas), con la suma de U\$S 30.000 (dólares americanos treinta mil), para solventar parte de los gastos de los trabajos mencionados, la que se abonará en 2 (dos) cuotas de U\$S 15.000 (dólares americanos quince mil), la primera en el presente mes y la segunda a los 60 días. 2) Liquidese las referidas sumas, a nombre del Pbro. Pablo Gaña. 3) Pase a Dirección de Hacienda para la liquidación correspondiente. 4) Notifíquese y cumplido, archívese”.

RESOLUCION: Pase a conocimiento del Sr. Edil Julián Mazzoni.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 2114/15. Contesta Of. N° 673/15 en el cual el Sr. Edil Suplente Pablo Izurco solicita la posibilidad de pintar cebras en la calle Williman y Treinta y Tres y Treinta y Tres y Williman, remitiéndole copia del informe emitido por Dirección de Tránsito al respecto.

RESOLUCION: Pase a conocimiento del Sr. Edil Suplente Pablo Izurco.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Exp. 21734/15. DIRECCION DE HACIENDA Remite relación de Gasto Observado N° 1059/2015 de la Junta Departamental, por la suma de

\$ 19.728,00, cuyo trámite se inició por carecer de disponibilidad presupuestal, el que fue reiterado por el Sr. Presidente, habiéndose cumplido con el pago correspondiente.

RESOLUCION: Téngase presente.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 2013/15. Contesta Of. N° 558/15 en el cual la Comisión de Asuntos Sociales solicita informes sobre personas discapacitadas que cumplen tareas en la Intendencia.

RESOLUCION: Pase a la Comisión de Asuntos Sociales.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 2058/15. Atento al Of. N° 639/15 por el cual se eleva aspiración de la Junta solicitando se remita iniciativa para denominar calle Oficial 21 con el nombre de Waldemar Correa, comunica que está de acuerdo con el merecimiento del homenaje, pero que previo a remitir iniciativa desea hacer acuerdo al Cuerpo que ya existe una plazoleta con ese nombre.

RESOLUCION: Pase a la Comisión de Nomenclátor.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: AREA FAMILIA Y MUJER–U.D.AD.U.: Remite invitación para el espectáculo del “Día del Candombe, la Equidad Racial y Cultura Afro”, el que se realizó el 3 de diciembre en Teatro Lavalleja.

RESOLUCION: Se hizo repartido a los Sres. Ediles.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: DIRECCION DE CULTURA: Remite invitación a la entrega de la donación de material para el Fondo “Yeyita” Ibargoyen y Rincón Infantil Magdalena Nappa, la que se realizó el 4 de diciembre en la Sala de la Biblioteca de la Casa de la Cultura.

RESOLUCION: Se hizo repartido a los Sres. Ediles.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: COMISION DPTAL. DEL BICENTENARIO: Remite invitación para el cierre del ciclo de conmemoración del “Bicentenario de la Revolución de Independencia del Río de la Plata 1811-1815” el que se realizó el día 8 de diciembre en el Teatro Lavalleja.

RESOLUCION: Se hizo repartido a los Sres. Ediles.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: DIRECCION DE CULTURA: Remite invitación para el cierre de los Talleres 2015, el que se realizó el día 10 de diciembre en Casa de la Cultura.

RESOLUCION: Se hizo repartido a los Sres. Ediles.

***** **

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Quiero plantearle al Cuerpo votar el receso de la Junta Departamental, si ustedes están de acuerdo a partir de ahora hasta el día 15 de febrero y en el caso de que tengamos algo urgente se llamará a sesión extraordinaria, porque tenemos el tema del presupuesto por delante. Estoy planteando al Cuerpo este tema.

Tiene la palabra el Sr. Edil Julián Mazzoni.

SR. EDIL JULIÁN MAZZONI – Yo tengo un inconveniente, ya se lo planteé pero ahora lo planteo en sala, me parece que si estamos en una reunión extraordinaria no podemos poner en el orden del día puntos que no estaban.

Hemos solicitado algunos ediles tratar otros temas y se nos ha dicho que se trata de una reunión extraordinaria, no entiendo muy bien por qué este tema sí puede estar como punto del orden del día y otros no, esa es la duda que yo tengo.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL ERNESTO CESAR SIENDO LA HORA 18:57’.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Yo lo pongo a consideración del Cuerpo.

SR. EDIL JULIÁN MAZZONI – Yo mociono que no se trate el tema por no estar incluido en el orden del día en una reunión extraordinaria de la Junta Departamental.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Tiene la palabra el Sr. Edil Daniel Escudero.

SR. EDIL DANIEL ESCUDERO – Creo que tal vez no está presentado formalmente, pero es un tema que es de estilo, que ya a fines de diciembre, enero se vota el receso de la Junta, con las salvedades de que indudablemente que van a haber temas importantes como son los presupuestos municipales y de la Junta que vamos a tener que reunirnos en forma extraordinaria, por lo tanto creo que se podría perfectamente votar el receso.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Tiene la palabra el Sr. Edil Eduardo Yocco.

SR. EDIL EDUARDO YOCCO – Creo que hay que poner a consideración lo que plantea el Edil Mazzoni, nosotros presentamos que se incluyera en un orden del día y nos dijeron que era una sesión extraordinaria, por lo mismo creo que es la misma situación. Acá no hay de estilo, que se cite una reunión próximamente y se trate este tema con otros puntos del día y si hay temas para tratar que son importantes hasta tal vez se debería prorrogar el inicio del receso. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Está el planteamiento del receso y está la moción que hace el Edil Mazzoni. Está a consideración la moción del Edil Mazzoni.

Tiene la palabra el Sr. Edil Gustavo Riso.

SR. EDIL GUSTAVO RISSO – Una pregunta Sr. Presidente ¿la moción suya como ingresa?

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Se está votando la moción del Sr. Edil Julián Mazzoni. Yo hice un planteamiento que ya lo tenía para la sesión pasada, no lo pusimos en el orden del día porque lo pensaba hacer personalmente.

Está la moción del Sr. Edil Mazzoni de que no se vote el receso.

Tiene la palabra el Sr. Edil Juan Frachia.

SR. EDIL JUAN FRACHIA – Yo creo que es de extrema justicia que si se incluye algún tema, se incluyan más, inclusive como sabemos que como extraordinaria que es no podemos tratar Asuntos Previos. Acá nomás tenemos diecisiete compañeros ediles que querían hacer uso de la palabra como sesión final del año y no van a poder ejercer esa facultad. Gracias.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Se pone a consideración del Cuerpo la moción del Sr. Edil Julián Mazzoni de que no se trate la fijación del receso de la Junta por no estar incluido en el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: NEGATIVA.

Son 13 votos por la afirmativa en 27 Sres. Ediles presentes en sala.

Tiene la palabra el Sr. Edil Daniel Escudero.

SR. EDIL DANIEL ESCUDERO – Yo mociono que se vote el receso.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Hay una moción del Sr. Edil Daniel Escudero del receso, se está votando el receso.

SR. EDIL DANIEL ESCUDERO - Con la salvedad de que en caso de necesidad se cite extraordinaria.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Eso indudable.

SR. EDIL MAURO ALVAREZ – Y ¿desde cuándo hasta cuándo?

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Desde ahora al 15 de febrero.

Se pone a consideración del Cuerpo la moción del Sr. Edil Daniel Escudero de que se fije el receso de la Junta Departamental desde el 19 de diciembre de 2015 hasta el día 15 de febrero de 2016. Si fuera necesario se llamará a sesión extraordinaria.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 14 votos por la afirmativa en 27 Sres. Ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 088/2015.

RESOLUCION N° 088/2015.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

Fijase el comienzo del receso de la Junta Departamental de Lavalleja a partir del día 19 de diciembre de 2015 hasta el 15 de febrero de 2016.

***** **

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Tiene la palabra la Sra. Edil Analía Basaistegui.

SRA. EDIL ANALÍA BASAISTEGUI – Quería poner a consideración del Cuerpo la posibilidad de votar un minuto de silencio por la nieta del compañero Alcides Abreu.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Se pone a consideración del Cuerpo la solicitud de la Sra. Edil Analía Basaistegui de realizar un minuto de silencio en memoria de Malena Correa Abreu, nieta del Sr. Edil Alcides Abreu.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 27 votos por la afirmativa en 27 Sres. Ediles presentes en sala.

LA JUNTA SE PONE DE PIE Y REALIZA UN MINUTO DE SILENCIO EN HOMENAJE A LA MEMORIA DE MALENA CORREA ABREU.

***** **

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: MEVIR SOLICITA
RECATEGORIZACIÓN DEL PADRON N° 18.336 - 2da.
SECCION JUDICIAL LAVALLEJA. (16 VOTOS).

SECRETARIA SUSANA BALDUINI - Da lectura al informe de la Comisión el que expresa:

“Minas, 10 de diciembre de 2015. La Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento aconseja aprobar la recategorización del inmueble padrón N° 18.336 de la 2da. Sección Judicial de Lavalleja de rural a urbano, con destino a la construcción de viviendas de MEVIR, de acuerdo a iniciativa adjunta a estos antecedentes. Fdo.: Eduardo Baubeta, Marcelo Rodríguez, Juan Frachia, Pablo Fuentes”.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento, el que aconseja aprobar la recategorización del inmueble padrón N° 18.336 de la 2da. Sección Judicial de Lavalleja de rural a urbano, con destino a la construcción de viviendas de MEVIR, de acuerdo a iniciativa adjunta.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 27 votos por la afirmativa en 27 Sres. Ediles presentes en sala.

Se dicta Decreto N° 3321.

DECRETO N° 3321.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Declárase la recategorización del inmueble rural y su inclusión en suelo categoría urbano el Padrón No. 18.336, ubicado en la 2da. Sección Judicial de Lavalleja, propiedad de CIVIS del MVOTMA con destino a la construcción de viviendas de MEVIR, de acuerdo a iniciativa adjunta a estos antecedentes.

Artículo 2° - Comuníquese.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: EXONERACION
TOQUE ANDEN TERMINAL.

(16 VOTOS).

SECRETARIA SUSANA BALDUINI - Da lectura al informe de la Comisión el que expresa: “Minas, 9 de diciembre de 2015. La Comisión de Legislación y Turno aconseja exonerar del toque de Anden por el período comprendido entre el 1º/4/15 al 1º/11/15 a la Empresa Dimar Fernández de la línea Minas - Santa Lucía, “ad referéndum” de las consideraciones que pudiera emitir el Tribunal de Cuentas de la República. Fdo.: Daniel Escudero, Sergio Meroni, Pablo Mazzoni”.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Tiene la palabra el Sr. Edil Gustavo Risso.

SR. EDIL GUSTAVO RISSO – Yo lo que voy a plantear es que algún integrante de la comisión retire este tema para la próxima reunión o sesión. Yo no sé si la Comisión ha estudiado realmente el tema como nosotros lo hemos estudiado.

En el año 2011 –si quiere hago toda una exposición- en el año 2011 hubo un llamado a licitación y se resolvió que la Empresa COSU SRL realizara la tarea o el servicio de la línea Minas –Santa Lucía.

En el 2012, noviembre de 2012 se hizo un llamado de licitación donde participó la empresa COSU, la empresa DIMAR FERNANDEZ y la empresa GAGUE SRL. La empresa DIMAR FERNANDEZ obtuvo –en esa licitación- la mejor propuesta, entre la mejor propuesta fueron tres puntos, propuso frecuencias ofrecidas, ofreció frecuencias diferentes a las otras dos empresas, propuso el costo del boleto bonificado ida y vuelta así como a los menores de seis años también, es decir totalmente bonificados, que ese fue otro punto que ayudó a ganar la licitación y el tercer punto no solicita la exoneración de toque de andén. Con esos tres puntos la empresa gana la licitación, eso fue en noviembre de 2012.

En el año 2013 la Intendencia no hace un llamado a licitación como lo venía haciendo año tras año, le adjudica a la empresa el servicio de la línea. En el 2013 en el mismo año –estoy hablando del 19 de julio del año 2013- también le vuelve a dar la concesión por un año.

Y en el 2014 dice, la Intendencia resuelve “Adjudíquese en forma definitiva a la Empresa DIMAR FERNANDEZ la realización del servicio Minas–Santa Lucía” en forma definitiva.

Ahora bien, entre al año 2012 y el '14 la empresa DIMAR FERNANDEZ ha solicitado que no puede dar cumplimiento a lo que propuso cuando ganó la licitación de la frecuencia ofrecida, modifica las frecuencias, segundo también modifica el costo del boleto y tercero solicita la exoneración del toque de anden como lo está solicitando ahora.

Es decir cuando se le dio la licitación había propuesto tres puntos que derrotaron a las otras dos empresas que participaron de la licitación, y sobre estos dos años ha ido modificando.

Yo creo que la Intendencia lo que debería haber hecho al haber modificado, al haber modificado la empresa la propuesta tendría que haber hecho un llamado a licitación y si nadie se presentara o se hubiera presentado solamente la empresa DIMAR FERNANDEZ bueno otorgarle a la empresa. Pero qué extraño el 2013, el 2014 y este año no ha hecho llamado a licitación la Intendencia.

Yo creo que la Comisión debería estudiar –a ver si me permite y ya termino Sr. Presidente– porque hice un pequeño resumen; todo esto, ahora si aquí se propone o la Intendencia eleva una

solicitud de esta naturaleza yo creo que la Comisión, con todo respeto, debería profundizar más en el estudio para este tema.

Por eso solicito que si hay algún miembro de la Comisión que pueda retirar este trámite o este planteo para la próxima reunión y que reciban este material y que puedan realmente leerlo, comprenderlo y quizás tengan razón. Yo para mí debería volverse este tema a la Comisión.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Tiene la palabra el Sr. Edil Daniel Escudero.

SR. EDIL DANIEL ESCUDERO – Perdón, yo quiero que se lea el informe de febrero de este año, en el cual se pretende exonerar el 100%, hay un informe favorable de la Comisión de Turno del anterior período y en esa misma sesión el Edil Risso plantea que vuelva a la Comisión porque tiene aportes que hacer sobre ese tema y después sigo. Gracias.

SECRETARIA SUSANA BALDUINI – Da lectura al informe el que expresa: “Minas, 4 de febrero de 2015. La Comisión de Turno aconseja exonerar a la Empresa DIMAR FERNANDEZ del pago de la tasa del toque de andén desde el día 6 de diciembre de 2014 y por el ejercicio 2015, de acuerdo a iniciativa adjunta a estos antecedentes. Fdo.: Sergio Meroni, Norma Soria, Eduardo Yocco, Luis Carresse”.

“Minas, 18 de febrero de 2015. De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental de Lavalleja en Sesión del día de la fecha, vuelva el tema a la Comisión de Turno para ser estudiado con la información que proporcione el Sr. Edil Gustavo Risso. Fdo.: Darío J. Lorenzo–Presidente; María Isabel Rijo Miraballes–Secretaria Interina”.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Continúa en el uso de la palabra el Sr. Edil Daniel Escudero.

SR. EDIL DANIEL ESCUDERO – Quiere decir que de febrero de este año a diciembre estuvimos esperando información que aportara el Edil Risso, lamentablemente nos llegó solamente manifestaciones verbales como las que estamos escuchando hoy.

Por ende la Comisión integrada por distintos partidos y en base a la información escrita que tenía en la cual exactamente, primero se le adjudica en forma transitoria y luego en forma definitiva, entendimos que este tema no daba para más, entendimos que una exoneración en el período de invierno, en el período de que las personas que viajan son indudablemente vecinos de esa zona, entendimos que lo más prioritario era el servicio a esos vecinos y no un toque de andén. Por eso mismo es que desde abril a noviembre estamos pidiendo la exoneración del toque de andén. Nada más.

SE RETIRAN DE SALA LOS SRES. EDILES PABLO FUENTES Y MONICA BORGES SIENDO LA HORA 19:12’.

INGRESA A SALA LA SRA. EDIL PATRICIA PELUA SIENDO LA HORA 19:12’.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Tiene la palabra el Sr. Edil Gustavo Risso.

SR. EDIL GUSTAVO RISSO – Sr. Presidente, estoy buscando, Ud. sabe que en la Intendencia, la Intendencia, bueno aquí no lo tengo pero fue eso, le digo más es el oficio 321, es decir me acuerdo de eso.

Lo que le quiero decir Sr. Presidente de que toda esta documentación que tengo cuando se me entregó se hizo acá lectura de que los ediles que tuvieran interés sobre este expediente pudieran concurrir a Secretaría, porque era imposible entregarles todas estas hojas a todos los ediles. Por lo

tanto solamente voy a refrescar esto que todos los ediles pueden tener acceso a este material en la Secretaría.

Ahora, yo lo único que propongo es eso, si se vota se vota y punto. Yo encuentro que hay irregularidades y que se ha perjudicado a otras empresas, pero bien, si el Sr. Escudero dice que no.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Tiene la palabra el Sr. Edil Julián Mazzoni.

SR. EDIL JULIAN MAZZONI – Voy a solicitar un cuarto intermedio de cinco minutos, bien cortito para considerar el tema.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Se pone a consideración del Cuerpo la solicitud del Sr. Edil Julián Mazzoni de realizar un cuarto intermedio de cinco minutos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA–MAYORIA.

Son 25 votos por la afirmativa en 26 Sres. Ediles presentes en sala.

DA COMIENZO EL CUARTO INTERMEDIO SIENDO LA HORA 19:13’.

SE DA POR FINALIZADO EL CUARTO INTERMEDIO SIENDO LA HORA 19:17’.

NO INGRESA A SALA LA SRA. EDIL MARTA SOTELO.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Tiene la palabra el Sr. Edil Julián Mazzoni.

SR. EDIL JULIAN MAZZONI – Va a hacer uso de la palabra el compañero de bancada Edil Yocco.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Tiene la palabra el Sr. Edil Eduardo Yocco.

SR. EDIL EDUARDO YOCCO – Sr. Presidente, nosotros consideramos que le asiste en gran medida razón a lo que expresa el Edil Risso.

Ahora eso no implica de que no se miren determinadas cuestiones a la hora de votar a favor o en contra de esto, porque estamos hablando de un servicio y estamos hablando de cosas que hay que mantener aunque podamos tener algún tipo de observaciones, porque no estamos hablando de una línea importantísima que esto amerite ganancias excesivas o un enriquecimiento de quien hace esta línea, sino que consideramos que es en beneficio a la movilidad de la población, a que se siga manteniendo el servicio y en ese plan es que estamos de acuerdo con que se tengan este tipo de medidas por lo menos transitorias. Porque lo que yo tengo entendido que lo que se pide ahí es por un determinado período que no implica el período donde mayor ganancia puede tener esta empresa que es en los meses de verano como se está mencionando ahí.

Por lo tanto vamos a acompañar lo que está planteado por la Comisión de Turno y dejar sentado de que habría que revisar todas las líneas de ómnibus del Departamento, porque los que vamos a la mesa interinstitucional y las solicitudes que vienen de los consejos sociales, siempre se reclama el tema de la movilización, movilidad –digamos- que existe en el Departamento, en donde hay rutas que hay carencias de locomoción, hay carencias de líneas y también se han hecho exoneraciones a otras empresas que muchas veces tampoco cumplen con el servicio.

El propio Edil Risso ha presentado acá iniciativas y se les ha aprobado a determinado tipo de empresas que también generan dudas. Pero bueno, uno siempre en lo que piensa es en aquellas personas que necesitan este tipo de transporte y en esa medida creo que es fundamental tomar este tipo de resoluciones, aunque pueda surgir algún tipo de reparo que –como lo decía- no son

reparos que estamos hablando de que digamos se va a beneficiar muchísimo a determinada empresa o determinado servicio que pueda existir. Muchas gracias.

INGRESA A SALA LA SRA. EDIL MARTA SOTELO SIENDO LA HORA 19:20’.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Legislación y Turno el que aconseja exonerar a la empresa DIMAR FERNANDEZ del pago de la tasa por toque de andén en el período comprendido entre el 1° de abril de 2015 al 1° de noviembre de 2015.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

Se vota: AFIRMATIVA–MAYORIA.

Son 23 votos por la afirmativa en 26 Sres. Ediles presentes en sala.

Se dicta Decreto N° 3322.

DECRETO N° 3322.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Exonérase a la Empresa DIMAR FERNÁNDEZ del pago de la Tasa de toque de andén de la línea Minas – Santa Lucía por el período comprendido entre el 1° de abril de 2015 al 1° de noviembre de 2015.

Artículo 2° - Pase al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 62 de ese Organismo.

Artículo 3° - Comuníquese.

***** ** *

DECLARACION DE INTERES DEPARTAMENTAL.
(16 VOTOS).

OBRA REMODELACION EDIFICIO SEDE CENTRO DESPERTAR

SECRETARIA SUSANA BALDUINI - Da lectura al informe de la Comisión el que expresa: “Minas, 9 de diciembre de 2015. La Comisión de Legislación y Turno aconseja declarar de Interés Departamental la obra de remodelación del edificio sede del Centro Despertar, de acuerdo a lo solicitado en estos antecedentes. Fdo.: Daniel Escudero, Sergio Meroni, Pablo Mazzone”.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL JUAN FRACHIA SIENDO LA HORA 19:22’.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Tiene la palabra el Sr. Edil Daniel Escudero.

SR. EDIL DANIEL ESCUDERO – Quiero destacar que los planos de esta remodelación fueron hechos por el Arq. Frachia, el cual donó sus honorarios para de alguna manera no sintiera la parte económica de la institución. Así que lo felicito.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Legislación y Turno el que aconseja declarar de Interés Departamental la obra de remodelación del edificio sede del Centro Despertar.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 25 votos por la afirmativa en 25 Sres. Ediles presentes en sala.

Se dicta Decreto N° 3323.

DECRETO N° 3323.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Declárase de Interés Departamental la obra de remodelación del edificio sede del Centro Despertar, de acuerdo a lo solicitado en estos antecedentes.

Artículo 2° - Comuníquese.

FESTIVIDAD 125 AÑOS FUNDACION LOCALIDAD ZAPICAN.

SECRETARIA SUSANA BALDUINI - Da lectura al informe de la Comisión el que expresa: “Minas, 9 de diciembre de 2015. La Comisión de Legislación y Turno aconseja declarar de Interés Departamental la Festividad que se va a llevar a cabo los días 29 y 30 de mayo de 2016 al conmemorarse los 125 años de la fundación de la localidad de Zapicán, de acuerdo a lo solicitado en estos antecedentes. Fdo: Daniel Escudero, Sergio Meroni, Pablo Mazzoni”.

INGRESAN A SALA LOS SRES. EDILES JUAN FRACHIA Y PABLO FUENTES SIENDO LA HORA 19:22’.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Legislación y Turno el que aconseja declarar de Interés Departamental la Festividad que se va a llevar a cabo los días 29 y 30 de mayo de 2016 al conmemorarse los 125 años de la fundación de la localidad de Zapicán.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA–UNANIMIDAD.

Son 27 votos por la afirmativa en 27 Sres. Ediles presentes en sala.

Se dicta Decreto N° 3324.

DECRETO N° 3324.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Declárase de Interés Departamental la Festividad que se llevará a cabo los días 29 y 30 de mayo de 2016 al conmemorarse los 125 años de la fundación de Zapicán, de acuerdo a lo solicitado en estos antecedentes.

Artículo 2° - Comuníquese.

LARGOMETRAJE “1 CIGARRO, 7 MINUTOS”.

SECRETARIA SUSANA BALDUINI - Da lectura al informe de la Comisión el que expresa: “Minas, 9 de diciembre de 2015. La Comisión de Legislación y Turno aconseja declarar de Interés Departamental el largometraje titulado “1 cigarro, 7 minutos”, primer largometraje policial de la historia del departamento de Lavalleja y del Uruguay, que será filmado íntegramente en el interior de nuestro país y será expuesto en salas cinematográficas a nivel nacional e internacional, de acuerdo a lo solicitado en estos antecedentes. Fdo.: Daniel Escudero, Sergio Meroni, Pablo Mazzoni”.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Legislación y Turno el que aconseja declarar de Interés Departamental el largometraje titulado “1 cigarro, 7 minutos”, primer largometraje policial de la historia del

departamento de Lavalleja y del Uruguay que será filmado íntegramente en el interior de nuestro país.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 27 votos por la afirmativa en 27 Sres. Ediles presentes en sala.

Se dicta Decreto N° 3325.

DECRETO N° 3325.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1º - Declárase de Interés Departamental el primer largometraje policial de la historia del departamento de Lavalleja y del Uruguay, titulado “1 cigarro, 7 minutos”, que será filmado íntegramente en el interior de nuestro país y será expuesto en salas cinematográficas a nivel nacional e internacional, de acuerdo a lo solicitado en estos antecedentes.

Artículo 2º - Comuníquese.

***** ** *****

COMISION DE LEGISLACION Y TURNO:
PROYECTO DECRETO COMISION DE
PATRIMONIO DEPARTAMENTAL (16 VOTOS).

Se transcribe mensaje y proyecto de decreto elevado por la Intendencia Departamental, el que expresa: “OFICIO N° 968/2015. l.p. Minas, 17 de junio de 2015. JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA. Maestro Darío Lorenzo. Presente. De nuestra mayor consideración: Por intermedio del presente, elevamos a su consideración y demás integrantes de ese honorable Cuerpo, Proyecto de Decreto de la Comisión de Patrimonio Departamental, para ser declarado de Interés Departamental en lo que refiere a sus cometidos, tales como la recuperación, conservación, valoración social y fomento de los testimonios inmuebles y muebles que constituyen parte importante del Patrimonio histórico, artístico, cultural y natural del Departamento de Lavalleja. Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente. Fdo.: Sr. Alfredo Villalba - Intendente, Dra. M.O. Teresa Arrillaga - Secretaria General”. “Minas, 9 de junio de 2015. Proyecto de Decreto de Comisión de Patrimonio Departamental. Art. 1º) Declárese de interés departamental la recuperación, conservación, valoración social y fomento de los testimonios inmuebles y muebles que constituyen parte importante del patrimonio histórico, artístico, cultural y natural del Departamento de Lavalleja. Art. 2º) Crease la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y natural Departamental, la que funcionará bajo la órbita del Ejecutivo Departamental. Art. 3º) Los miembros serán designados por el Ejecutivo Departamental al comienzo de cada ejercicio gubernativo. El nuevo Ejecutivo Departamental dispondrá de 45 días para designar sus integrantes. Mientras esto sucede se mantendrá en funciones la Comisión del ejercicio anterior. Lo mismo sucederá en caso de que vencido el plazo de los cuarenta y cinco días no se haya procedido a su designación, quedando ratificado de hecho la Comisión existente. Deberán integrar la Comisión, cinco miembros de carácter estable, con reconocida idoneidad, para los fines que fue creada esta comisión, (Resolución N° 2646/2015 del

20 de Mayo de 2015), la cual contara con un funcionario Municipal que sin integrarla, actuara como secretario administrativo. Art. 4º) La Comisión podrá proponer la incorporación (en carácter consultivo y temporal) de vecinos y otros técnicos que por idoneidad y disposición considere valiosos a los fines de la Comisión. COMETIDOS DE LA COMISIÓN. Art. 5º) 5.1 Asesorar al Gobierno Departamental en el señalamiento de los bienes muebles e inmuebles que deban ser declarados Monumentos Departamentales. 5.2 Velar por la conservación de los mismos y su adecuada promoción. 5.3 Proponer al Gobierno Departamental la adquisición o expropiación de aquellos testimonios inmuebles o muebles declarados Monumentos Departamental, toda vez que, a su juicio, existiere necesidad o convivencia que lo justifique. 5.4 Proponer el plan para realizar y publicar el Catálogo General de los Monumentos Departamentales y Bienes de Interés Cultural Departamental de Lavalleja. 5.5 Recepcionar de instituciones y particulares, propuestas que puedan tener sobre esta temática. 5.6 Proponer a la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación que determinados bienes muebles e inmuebles existentes en el departamento alcance el carácter de Monumento Histórico Nacional. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACION Y CALIFICACION DE INMUEBLES A SER PROPUESTOS COMO MONUMENTOS DEPARTAMENTALES. Art. 6º) Respecto a los testimonios muebles, la Comisión procurara por medios a su alcance, el cabal cumplimiento de lo establecido por la Ley 14.040 y el decreto 536/1972. Art.7º) Podrán ser declarados Monumentos Departamentales aquellos bienes inmuebles que reúnan algunas de estas condiciones: 7.1 Estar vinculados con acontecimientos relevantes de la historia departamental y/o nacional. 7.2 Estar vinculados a figuras significativas del pasado histórico cultural departamental y/o nacional. 7.3 Ser construcciones y/o espacios existentes que puedan ser calificados como testimoniales, cuando parcial o totalmente constituyen ejemplos relevantes de expresiones urbanísticas, arquitectónicas, artísticas, constructivas o modalidades de vida. 7.4 Ser elementos o espacios naturales que tengan un carácter testimonial. 7.5 Cualquier elemento intangible considerado identitario de nuestro Departamento que amerite su protección Patrimonial. PROCESO DE DECLARACION DE MONUMENTO DEPARTAMENTAL. Art. 8º) La declaración de Monumento Departamental se hará por el Gobierno Departamental a propuesta, debidamente fundamentada, de la Comisión. Art. 9º) Las propuestas para que un bien sea declarado Monumento Departamental deberá ser acompañada de una memoria histórica-descriptiva del bien, ilustrada con planos, fotografías, medio audiovisual o cualquier otro medio que proporcione información. Dichas propuestas también deberá incluir si correspondiera, los beneficios y obligaciones que afectaran al bien en caso de ser declarado Monumento Departamental. Art. 10º) El Ejecutivo Departamental, en caso de aprobar la proposición, deberá elevarla a la Junta Departamental para su sanción definitiva. Art.11º) La Intendencia Departamental, deberá notificar al propietario, y/o poseedor del bien de la declaración de Monumento Departamental, comunicándolo, además a la Oficina Departamental de Obras de la Intendencia Municipal. DE LOS BENEFICIOS Y SERVIDUMBRE QUE PUEDEN RECAER SOBRE LOS MONUMENTOS DEPARTAMENTALES. Art. 12º) Los bienes inmuebles que sean declarados Monumentos Departamentales quedaran afectados por los beneficios y servidumbres que en cada caso resulten impuestos por la calidad, características y finalidades del bien. Art. 13º) Los beneficios a recaer sobre determinado bien podrán ser: 13.1 Exoneración parcial o total, temporal o permanente, de tributos municipales. 13.2 Una subversión

económica o material (temporal o permanente) que permita el mantenimiento del bien. 13.3 Trabajos de reparación y/o conservación a cargo de la Intendencia. 13.4 Otros tipos de beneficios que puedan ser establecidos para el caso. Art. 14º) Las servidumbres a recaer sobre determinado bien podrán ser: 14.1 La prohibición de realizar sin previo consentimiento de la Comisión cualquier modificación de carácter o la finalidad del inmueble o parte del mismo afectada. 14.2 La obligación de velar por la conservación del inmueble, dando aviso a la Comisión para tomar las acciones conjuntas tendientes a detener y corregir su deterioro. 14.3 La obligación de permitir las inspecciones que disponga la Comisión a los fines del cumplimiento de las disposiciones contenidas en su declaración de Monumento Departamental. 14.4 No se darán trámite a ninguna solicitud de permiso para edificación o demoliciones referentes a dichos bienes sin que conste la aprobación previa por parte de la Comisión. Art. 15º) Las infracciones a estas obligaciones deberán ser comunicadas por la Comisión al Ejecutivo Departamental quien dispondrá las sanciones pertinentes. Art. 16º) Estas sanciones podrán consistir en la derogación temporal o definitiva, de los beneficios que alcanza al bien afectado, hasta multas cuyo monto oscilara entre una vez y cinco el valor de tasación del inmueble. Art. 17º) La Comisión podrá convenir con el propietario, o el ocupante en su caso, un régimen de visitas públicas al inmueble declarado Monumento Departamental. OTRAS DISPOSICIONES. Art. 18º) 18.1 El Ejecutivo Departamental deberá proporcionar a la Comisión los recursos materiales para su normal y efectivo funcionamiento. 18.2 El Ejecutivo Departamental designará un funcionario Municipal para que cumpla la función de secretario administrativo. Art. 19º) la Comisión llevará sendos libros en los que deberán ser registrados los bienes inmuebles declarados Monumentos Departamentales por el Gobierno Departamental, con la especificación de las referencias esenciales. Art. 20º) la Comisión elaborara un proyecto de Reglamento para su régimen interno, el que deberá ser aprobado por el Ejecutivo Departamental. Art. 21º) Remítase a la Intendencia Departamental de Lavalleja. Fdo.: Sr. Enrique de Medina, Sr. Juan Maldonado, Sra. Alda Pérez, Sr. Arq. Juan Frachia, Sr. José Belloni". PROYECTO DE DECRETO DE COMISION DE PATRIMONIO DEPARTAMENTAL. Art. 1º) Declárese de Interés Departamental la recuperación, conservación, valoración social y fomento de los testimonios inmuebles y muebles que constituyen parte importante del patrimonio histórico, artístico, cultural y natural de Departamento de Lavalleja. Art. 2º) Créase la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural Departamental, la que funcionará bajo la órbita del Gobierno Departamental. Art. 3º) Los miembros serán designados por el Ejecutivo Departamental al comienzo de cada ejercicio gubernativo. El nuevo Ejecutivo Departamental dispondrá de 45 días para designar sus integrantes. Mientras esto sucede se mantendrá en funciones la Comisión del ejercicio anterior. Lo mismo sucederá en caso de que vencido el plazo de los cuarenta y cinco días no se haya procedido a su designación, quedando ratificado de hecho la Comisión existente. Deberán integrar la Comisión, cinco miembros de carácter estable y humano más tres ediles, con reconocida idoneidad, para los fines que fue creada esta comisión, la cual podrá contar con un funcionario municipal que sin integrarla actuará como secretario administrativo. Art. 4º) La Comisión podrá proponer la incorporación de vecinos y otros técnicos que por idoneidad y disposición considere valiosos a los fines de la Comisión, la que será en carácter honorario, no generará vínculo laboral alguno con el Gobierno Departamental. COMETIDOS DE LA

COMISION. Art. 5º) 5.1 Asesorar al Gobierno Departamental en el señalamiento de los bienes muebles e inmuebles que deban ser declarados Monumentos Departamentales. 5.2 Velar por la conservación de los mismos y su adecuada promoción. 5.3 Proponer al Gobierno Departamental la adquisición o expropiación de aquellos testimonios inmuebles o muebles declarados Monumentos Departamental, toda vez que, a su juicio, existiera necesidad o conveniencia que lo justifique. 5.4 Proponer el plan para realizar y publicar el Catálogo General de los Monumentos Departamentales y bienes de Interés Cultural Departamental de Lavalleja. 5.5 Recepcionar de instituciones y particulares, propuestas que puedan tener sobre esta temática. 5.6 Proponer a la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación, que determinados bienes muebles e inmuebles existentes en el Departamento alcancen el carácter de Monumento Histórico Nacional. 5.7 El objetivo de la Comisión es evaluación orgánica, captación y conservación de cuánto signifique el Patrimonio Histórico y Cultural en sus diferentes formas, así como su mayor difusión. Para este fin se detectan las siguientes fases de trabajo: a) Historia, Sociología, Demografía, que recuperando conocimientos, útiles, documentos, permitan un mejor conocimiento del pasado de nuestro Departamento y sus personalidades. b) Literatura, Tradiciones Orales, Folklore, preservará y difundirá obras de escritores del Departamento y referidas a éste, rescatando aquellas obras inéditas y tradiciones con menor difusión así como las más conocidas. c) Arquitectura y Urbanística, detectando y contribuyendo a conservar el Patrimonio Edificio. d) Artes Plásticas en sus múltiples acepciones. e) Música y Artes de Espectáculo, valorizando el talento de quienes nacieron o actuaron en nuestro medio, sus obras y modos de expresión. f) Comunicación, rescatándose y valorizando esta actividad en sus diferentes expresiones en nuestro pasado. g) Otras áreas que en adición de las anteriores merezcan la atención de la Comisión en su esfuerzo según los objetivos propuestos. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACION Y CALIFICACION DE INMUEBLES A SER PROPUESTOS COMO MONUMENTOS DEPARTAMENTALES. Art. 6º) Respecto a los testimonios muebles, la Comisión procurará por medios a su alcance, el cabal cumplimiento de lo establecido por la Ley 14.040 y el Decreto 536/1972. Art. 7º) Podrán ser declarados Monumentos Departamentales aquellos bienes inmuebles que reúnan algunas de estas condiciones: 7.1 Estar vinculados con acontecimientos relevantes de la historia departamental y/o nacional. 7.2 Estar vinculados a figuras significativas del pasado histórico cultural departamental y/o nacional. 7.3 Se construcciones y/o espacios existentes que puedan ser calificados como testimoniales, cuando parcial o totalmente constituyen ejemplos relevantes de expresiones urbanísticas arquitectónicas, artísticas, constructivas o modalidades de vida. 7.4 Ser elementos o espacios naturales que tengan un carácter testimonial. 7.5 Cualquier elemento intangible considerado identitario de nuestro Departamento que amerite su protección Patrimonial. PROCESO DE DECLARACION DE MONUMENTO DEPARTAMENTAL. Art. 8º) La declaración de Monumento Departamental se hará por el Gobierno Departamental a propuesta, debidamente fundamentada, de la Comisión. Art. 9º) Las propuestas para que un bien sea declarado Monumento Departamental deberá ser acompañada de una memoria histórico-descriptiva del bien, ilustrada con planos, fotografías, medio audiovisual o cualquier otro medio que proporcione información. Dichas propuestas también deberá incluir so correspondiera, los beneficios y obligaciones que afectaran al bien en caso de ser declarado Monumento Departamental. Art.º 10) El Ejecutivo Departamental, en caso

de aprobar la proposición, deberá elevarla a la Junta Departamental para su sanción definitiva, la que será aprobada por tres quintos de votos. Art. 11°) La Intendencia Departamental, deberá notificar al propietario, y/o poseedor del bien de la declaración de Monumento Departamental, comunicándolo, además a la oficina Departamental de Obras de la Intendencia Departamental.

DE LOS BENEFICIOS Y SERVIDUMBRE QUE PUEDEN RECAER SOBRE LOS MONUMENTOS DEPARTAMENTALES. Art. 12°) Los bienes inmuebles que sean declarados Monumentos Departamentales quedaran afectados por los beneficios y servidumbres que en cada caso resulten impuestos por la calidad, características y finalidades del bien. Art. 13°) Los beneficios a recaer sobre determinado bien podrán ser: 13.1 Exoneración parcial o total, temporal o permanente, de tributos municipales. 13.2 Una subvención económica o material (temporal o permanente) que permita el mantenimiento del bien. 13.3 Trabajos de reparación y/o conservación a cargo de la Intendencia. 13.4 Otros tipos de beneficios que puedan ser establecidos para el caso. Art. 14°) Las servidumbres a recaer sobre determinado bien podrán ser: 14.1 La prohibición de realizar sin previo consentimiento de la Comisión cualquier modificación de carácter o la finalidad del inmueble o parte del mismo afectada. 14.2 La obligación de velar por la conservación del inmueble, dando aviso a la Comisión para tomar las acciones conjuntas tendientes a detener y corregir su deterioro. 14.3 La obligación de permitir las inspecciones que disponga la Comisión a los fines del cumplimiento de las disposiciones contenidas en su declaración de Monumento Departamental. 14.4 No se darán trámite a ninguna solicitud de permiso para edificación o demoliciones referentes a dichos bienes sin que conste la aprobación previa por parte de la Comisión. Art. 15°) Las infracciones a estas obligaciones deberán ser comunicadas por la Comisión al Ejecutivo Departamental quien dispondrá las sanciones pertinentes. Art. 16°) Estas sanciones podrán consistir en la derogación temporal o definitiva, de los beneficios que alcanza al bien afectado, hasta multas cuyo monto oscilará entre una vez y cinco el valor de tasación del inmueble. Art. 17°) La Comisión podrá convenir con el propietario, o el ocupante en su caso, un régimen de visitas públicas al inmueble declarado Monumento Departamental.

OTRAS DISPOSICIONES. Art. 18°) 18.1 El Ejecutivo Departamental deberá proporcionar a la Comisión los recursos materiales para su normal y efectivo funcionamiento. 18.2 El Ejecutivo Departamental podrá designar un funcionario Municipal para que cumpla la función de secretario administrativo. 18.3 Dispondrá de una sala para funcionar en la Casa de la Cultura. Art. 19°) La Comisión llevará sendos libros en los que deberán ser registrados los bienes inmuebles declarados Monumentos Departamentales por el Gobierno Departamental, con la especificación de las referencias esenciales. Art. 20°) La Comisión elegirá un Presidente y un Secretario y elaborará un proyecto de Reglamento para su régimen interno, el que deberá ser aprobado por el Ejecutivo Departamental. Art. 21° Remítase a la Intendencia Departamental de Lavalleja”.

SECRETARIA SUSANA BALDUINI - Da lectura al informe de la Comisión el que expresa: “Minas, 9 de diciembre de 2015. VISTO: Que en Sesión de fecha 2 de setiembre de 2015 se encomendó a las Comisiones de Legislación y Turno y Educación y Cultura a verificar la vigencia del Decreto N° 1528/1995. CONSIDERANDO: que el mencionado Decreto está vigente. La Comisión de Legislación y Turno reunida conjuntamente con la Comisión de Educación y Cultura recomienda al plenario de la Junta la derogación del Decreto N° 1528 del

28/12/95 y la aprobación del proyecto modificativo del decreto de la conformación y funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Departamental con las modificaciones que se transcriben PROYECTO DE DECRETO DE COMISION DE PATRIMONIO DEPARTAMENTAL. Artículo 1º) Declárese de Interés Departamental la recuperación, conservación, valoración social y fomento de los testimonios inmuebles y muebles que constituyen parte importante del patrimonio histórico, artístico, cultural y natural del Departamento de Lavalleja. Artículo 2º) Créase la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural Departamental, la que funcionará bajo la órbita del Gobierno Departamental. Artículo 3º) Los miembros serán designados por el Ejecutivo Departamental al comienzo de cada ejercicio gubernativo. El nuevo Ejecutivo Departamental dispondrá de cuarenta y cinco días para designar sus integrantes. Mientras esto sucede se mantendrá en funciones la Comisión del ejercicio anterior. Lo mismo sucederá en caso de que vencido el plazo de los cuarenta y cinco días no se haya procedido a su designación, quedando ratificada de hecho la Comisión existente. Podrán integrar la Comisión, cinco miembros de carácter estable y honorarios, con reconocida idoneidad, para los fines que fue creada esta comisión más tres Ediles, la cual podrá contar con un funcionario municipal que sin integrarla actuará como secretario administrativo. Artículo 4º) La Comisión podrá proponer la incorporación de vecinos y otros técnicos que por idoneidad y disposición considere valiosos a los fines de la Comisión, los que serán en carácter consultivo y temporal y no generará vínculo laboral alguno con el Gobierno Departamental. COMETIDOS DE LA COMISION. Artículo 5º) 5.1 Asesorar al Gobierno Departamental en el señalamiento de los bienes muebles e inmuebles que deban ser declarados Monumentos Patrimoniales Departamentales. 5.2 Velar por la conservación de los mismos y su adecuada promoción. 5.3 Proponer al Gobierno Departamental la adquisición o expropiación de aquellos testimonios inmuebles o muebles declarados Monumentos Patrimoniales Departamental, toda vez que, a su juicio, existiera necesidad o conveniencia que lo justifique. 5.4 Proponer el plan para realizar y publicar el Catálogo General de los Monumentos Patrimoniales Departamentales y bienes de Interés Cultural Departamental de Lavalleja. 5.5 Recepcionar de instituciones y particulares, propuestas que puedan tener sobre esta temática. 5.6 Proponer a la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación, que determinados bienes muebles e inmuebles existentes en el Departamento alcancen el carácter de Monumento Histórico Nacional. 5.7 El objetivo de la Comisión es evaluación orgánica, captación y conservación de cuanto signifique el Patrimonio Histórico y Cultural en sus diferentes formas, así como su mayor difusión. Para este fin se detectan las siguientes áreas de trabajo: a) Historia, Sociología, Demografía, que recuperando conocimientos, útiles, documentos, permitan un mejor conocimiento del pasado de nuestro Departamento y sus personalidades. b) Literatura, Tradiciones Orales, Folklore, preservará y difundirá obras de escritores del Departamento y referidas a éste, rescatando aquellas obras inéditas y tradiciones con menor difusión así como las más conocidas. c) Arquitectura y Urbanística, detectando y contribuyendo a conservar el Patrimonio Edilicio. d) Artes Plásticas en sus múltiples acepciones. e) Música y Artes de Espectáculo, valorizando el talento de quienes nacieron o actuaron en nuestro medio, sus obras y modos de expresión. f) Comunicación, rescatándose y valorizando esta actividad en sus diferentes expresiones en nuestro pasado. g) Otras áreas que en adición de las anteriores merezcan la atención de la Comisión en su esfuerzo

según los objetivos propuestos. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACION Y CALIFICACION DE INMUEBLES A SER PROPUESTOS COMO MONUMENTOS PATRIMONIALES DEPARTAMENTALES. Artículo 6º) Respecto a los testimonios muebles, la Comisión procurará por medios a su alcance, el cabal cumplimiento de lo establecido por la Ley 14.040 y el Decreto 536/1972. Artículo 7º) Podrán ser declarados Monumentos Patrimoniales Departamentales aquellos bienes inmuebles que reúnan algunas de estas condiciones: 7.1 Estar vinculados con acontecimientos relevantes de la historia departamental y/o nacional. 7.2 Estar vinculados a figuras significativas del pasado histórico cultural departamental y/o nacional. 7.3 Ser construcciones y/o espacios existentes que puedan ser calificados como testimoniales, cuando parcial o totalmente constituyen ejemplos relevantes de expresiones urbanísticas arquitectónicas, artísticas, constructivas o modalidades de vida. 7.4 Ser elementos o espacios naturales que tengan un carácter testimonial. 7.5 Cualquier elemento intangible considerado identitario de nuestro Departamento que amerite su protección Patrimonial. PROCESO DE DECLARACION DE MONUMENTO PATRIMONIAL DEPARTAMENTAL. Artículo 8º) La declaración de Monumento Patrimonial Departamental se hará por el Gobierno Departamental a propuesta, debidamente fundamentada, de la Comisión. Artículo 9º) Las propuestas para que un bien sea declarado Monumento Patrimonial Departamental deberá ser acompañada de una memoria histórico-descriptiva del bien, ilustrada con planos, fotografías, medio audiovisual o cualquier otro medio que proporcione información. Dichas propuestas también deberán incluir si correspondiera, los beneficios y obligaciones que afectaran al bien en caso de ser declarado Monumento Patrimonial Departamental. Artículo 10º) El Ejecutivo Departamental, en caso de aprobar la proposición, deberá elevarla a la Junta Departamental para su sanción definitiva, la que será aprobada por 21 votos. Artículo 11º) La Intendencia Departamental, deberá notificar al propietario y/o poseedor del bien de la declaración de Monumento Patrimonial Departamental, comunicándolo además a la oficina Departamental de Obras de la Intendencia Departamental. DE LOS BENEFICIOS Y SERVIDUMBRE QUE PUEDEN RECAER SOBRE LOS MONUMENTOS PATRIMONIALES DEPARTAMENTALES. Artículo 12º) Los bienes inmuebles que sean declarados Monumentos Patrimoniales Departamentales quedaran afectados por los beneficios y servidumbres que en cada caso resulten impuestos por la calidad, características y finalidades del bien. Artículo 13º) Los beneficios a recaer sobre determinado bien podrán ser: 13.1 Exoneración parcial o total, temporal o permanente, de tributos municipales. 13.2 Una subvención económica o material (temporal o permanente) que permita el mantenimiento del bien. 13.3 Trabajos de reparación y/o conservación a cargo de la Intendencia. 13.4 Otros tipos de beneficios que puedan ser establecidos para el caso. Artículo 14º) Las servidumbres a recaer sobre determinado bien podrán ser: 14.1 La prohibición de realizar sin previo consentimiento de la Comisión cualquier modificación de carácter o la finalidad del inmueble o parte del mismo afectada. 14.2 La obligación de velar por la conservación del inmueble, dando aviso a la Comisión para tomar las acciones conjuntas tendientes a detener y corregir su deterioro. 14.3 La obligación de permitir las inspecciones que disponga la Comisión a los fines del cumplimiento de las disposiciones contenidas en su declaración de Monumento Patrimonial Departamental. 14.4 No se dará trámite a ninguna solicitud de permiso para edificación o demoliciones referentes a dichos bienes sin que conste la aprobación previa por

parte de la Comisión. Artículo 15°) Las infracciones a estas obligaciones deberán ser comunicadas por la Comisión al Ejecutivo Departamental quien dispondrá las sanciones pertinentes. Artículo 16°) Estas sanciones podrán consistir en la derogación temporal o definitiva, de los beneficios que alcanza al bien afectado, hasta multas cuyo monto oscilará entre una vez y cinco el valor de tasación del inmueble. Artículo 17°) La Comisión podrá convenir con el propietario, o el ocupante en su caso, un régimen de visitas públicas al inmueble declarado Monumento Patrimonial Departamental. OTRAS DISPOSICIONES. Artículo 18°) 18.1 El Ejecutivo Departamental deberá proporcionar a la Comisión los recursos materiales para su normal y efectivo funcionamiento. 18.2 El Ejecutivo Departamental podrá designar un funcionario municipal para que cumpla la función de secretario administrativo. 18.3 Dispondrá de una sala para funcionar en la Casa de la Cultura. Artículo 19°) La Comisión llevará sendos libros en los que deberán ser registrados los bienes inmuebles declarados Monumentos Patrimoniales Departamentales por el Gobierno Departamental, con la especificación de las referencias esenciales. Artículo 20°) La Comisión elegirá un Presidente y un Secretario y elaborará un proyecto de Reglamento para su régimen interno, el que deberá ser aprobado por el Ejecutivo Departamental. Artículo 21°) Remítase a la Intendencia Departamental de Lavalleja. Simultáneamente de aprobado el presente proyecto las comisiones reunidas aconsejan declarar de Interés Departamental la Comisión de Patrimonio Departamental de Lavalleja. Fdo.: Daniel Escudero, Sergio Meroni, Pablo Mazzoni, María Olmedo, Gabriela Umpiérrez, Norma Soria, Juan Frachia, Carlos Cardinal”.

SE RETIRAN DE SALA LOS SRES. EDILES IRENE ALGARE Y SERGIO MERONI SIENDO LA HORA 19:31’.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Daniel Escudero.

SR. EDIL DANIEL ESCUDERO - Luego que estuvimos reunidos con algunos compañeros vimos algunas pequeñas modificaciones que habría que hacerle a ese informe por lo que pediría un cuarto intermedio de cinco minutos para reunirnos Cultura con Turno, y si estamos de acuerdo en modificarlo.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Eduardo Yocco.

SR. EDIL EDUARDO YOCCO - Sr. Presidente, lo planteo ahora para que lo estudien para después del cuarto intermedio. Creo que está muy bien este trabajo, creo que es un reglamento necesario y un proyecto de decreto que acá en Lavalleja hace mucho tiempo que se debería de haber realizado, pero bueno, en buen tiempo y comparto en la globalidad lo que se está expresando acá.

En cuanto al artículo 3° en donde dice, donde se nombra y se designan los miembros, yo pienso que se debería analizar que la comisión estuviera integrada dando algunas pautas de quienes la deben de integrar más allá de dejar libre al Ejecutivo Departamental; porque dice: “Los miembros serán designados por el Ejecutivo Departamental”.

A mí en este sentido y no sé si hay algún otro edil que pueda compartir esto, a mí me parece que cuando se hacen este tipo de comisiones, se da una visión, no el nombre, de qué instituciones o quienes la integran que sean representantes de qué sector de la población y de la idoneidad que amerita integrar esta comisión.

Es decir, creo que dejar que los cinco miembros sean designados por el Ejecutivo Departamental es muy amplio y muy vago, porque acá se habla por ejemplo, dice: “el patrimonio es, el patrimonio histórico, artístico, cultural y natural”, entonces creo pueda de alguna manera establecerse de que en el tema histórico, me imagino para ejemplificar, quizás sea de que los liceos designen un profesor de historia que integre esa comunidad educativa para integrar esta comisión. En lo artístico por ejemplo, que sean los artistas que designen un integrante de la comunidad artística para integrar esa comisión. En lo cultural, lo mismo y en lo natural de la misma forma.

Es decir, encontrar interlocutores que sean quienes nombren y propongan a esta comisión quien en representación de ese ítem la va a integrar y el Ejecutivo Departamental, son 5 miembros, y estas cosas que yo nombré son 4 por ejemplo. Digo por lo que está planteado en el proyecto que dice en los ítems que toca que dice: “declárase importante el patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural del Departamento” y el Ejecutivo quizás nombre y podemos poner al Presidente que sea una persona que sea afin al Ejecutivo y el resto designar.

Yo siempre tengo esa visión de la representación de Organismos y eso lo he pedido acá y me han escuchado discrepar por ejemplo quien representa la Comisión de la Semana de Lavalleja, que podían ser Instituciones. En el Comité Patriótico, quienes lo integran más allá de los nombres, que las personas que lo integren sean representativos de, por ejemplo la Sociedad de Arquitectos me imagino, pueden los Arquitectos de Lavalleja elevar un posible nombre que tiene que ver mucho con la Arquitectura y me parece que no es descabellado lo que estoy planteando y que van mucho más en consonancia con darle idoneidad a esta comisión y darle representatividad a la hora de sus delegados y sus integrantes.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL SERGIO MERONI SIENDO LA HORA 19:42’.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Se pone a consideración del Cuerpo la moción del Sr. Edil Daniel Escudero de realizar un cuarto intermedio de cinco minutos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 26 votos por la afirmativa en 26 Sres. Ediles presentes en sala.

DA COMIENZO EL CUARTO INTERMEDIO SIENDO LA HORA 19:43’.

SE DA POR FINALIZADO EL CUARTO INTERMEDIO SIENDO LA HORA 20:00’.

NO INGRESAN A SALA LOS SRES. EDILES GUSTAVO RISSO Y MAURO ALVAREZ.

INGRESA A SALA LA SRA. EDIL IRENE ALGARE.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Daniel Escudero.

SR. EDIL DANIEL ESCUDERO - Debo aclarar que este proyecto tiene muchas horas de trabajo de los integrantes de la Comisión, no precisamente yo, ya que la base fue los anteriores reglamentos y el compañero Frachia trajo también otro modelo.

En el artículo 3º para tranquilidad de todos, dice: “Podrán integrar la comisión cinco miembros de carácter estable y honorarios con reconocida idoneidad para los fines que fue creada la comisión más tres Ediles”, o sea que en esas cinco personas vamos a tener cinco personas que son idóneas y a su vez en el artículo 4º si lo leemos dice “la comisión podrá proponer la incorporación de vecinos y otros técnicos que por idoneidad y disposición considere valiosos a los fines de la comisión, los que serán de carácter consultivo y temporal”.

Es decir que esta comisión integrada por cinco personas de carácter estable puede invitar a trabajar durante determinado período a otros técnicos que se especialicen en determinada materia. Por lo tanto creo que ya están perfectamente cubiertas todas las posibilidades porque claro está que cinco personas no van a dominar todos los temas que se refieren a la historia y a la cultura de nuestro Departamento.

Por ende para tranquilidad de los compañeros y del señor edil que habló anteriormente les digo que ya está previsto en el artículo 4° esa posibilidad de agregar gente para trabajar.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Alexandra Inzaurrealde.

SRA. EDIL ALEXANDRA INZAURREALDE - Felicito la iniciativa de la Comisión y su trabajo.

Realmente este tipo de proyectos llevan tiempo, esfuerzo y particularmente lo que tengo es la inquietud en cuanto a que se crea la Comisión que funcionará bajo la órbita del Gobierno Departamental, por lo tanto entiendo que la designación, de acuerdo al artículo 3° deberían ser designados por el Ejecutivo Departamental con la anuencia de la Junta Departamental.

Es una moción de modificación porque sería coherente con el artículo 2°, la Comisión funciona bajo la órbita del Gobierno Departamental.

El otro punto es una duda en cuanto al carácter honorario de los miembros de esta Comisión, los designados por el Ejecutivo Departamental. Lo aclara en el inciso final del artículo 3° que parece que tuvieran un tratamiento diferente a los funcionarios designados por el Ejecutivo, es importante establecerlo quizás en algún punto que quedara claro para todos los miembros de la comisión o de lo contrario que no existiera esa duda.

Eso por un lado y creo que participando el Gobierno Departamental quedaría saldada la inquietud del compañero Yocco en cuanto a la idoneidad de los integrantes.

En otro aspecto, en el artículo 11 donde se señala: “La Intendencia Departamental deberá de notificar al propietario y/o poseedor del bien de la declaración del Monumento Patrimonial Departamental, comunicándolo además a la Oficina Departamental de Obras de la Intendencia Departamental”. ¿Se refirieron a la Dirección de Arquitectura supongo? Es la pregunta.

Y después en el artículo 21 donde se sugiere “simultáneamente de aprobado el presente Proyecto las Comisiones reunidas aconsejan declarar de Interés Departamental la Comisión de Patrimonio Departamental de Lavalleja” con lo cual estoy totalmente de acuerdo. Lo que sí la iniciativa de para un Interés Departamental tiene que partir del Ejecutivo Departamental. O sea que el orden sería, aprobar este proyecto y después la iniciativa por parte del Ejecutivo. Esas dudas y la moción.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – La Junta también puede hacer la declaración. Tiene la palabra el Sr. Edil Eduardo Yocco.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL MAURO ALVAREZ SIENDO LA HORA 20:03’.

SR. EDIL EDUARDO YOCCO - Sr. Presidente, obviamente que voy a acompañar esta iniciativa. Sigo insistiendo de que lo que expresa el Edil Escudero por supuesto que no me satisface como respuesta. Pienso que por más dejarlo liberado por la idoneidad y todo lo demás no me parece, porque no hay nada en la propia reglamentación que diga que tiene que ser para alguien, bueno, es idóneo ¿pero quién dice? Yo creo que hay organizaciones que sí tienen condiciones para decir quiénes son los idóneos.

Yo conozco, por ejemplo voy a poner un caso concreto que recién lo estábamos hablando. El Instituto Nacional de Formación y Empleo en la propia ley dice quienes integran, quienes son los que integran el Directorio y es un representante de los trabajadores, por la gremial de los trabajadores y en este caso en el Uruguay es el PIT CNT, un representante de las Cámaras Empresariales e Industriales del país, que se ponen de acuerdo y envían a su delegado a esa Comisión, un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, un representante del Ministerio de Educación y Cultura y un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Es decir, ya en su conformación está diciendo quienes la integran y cada organismo de esos, porque ahí sí tienen competencia e idoneidad como organismos, son quienes deciden quien es el que la integra y ese organismo por su idoneidad y su competencia en el tema que se trata, en este caso de Formación Profesional y Empleo designa. Me parecía que podía redactarse algo en ese sentido y con este criterio que mencionaba.

Vamos a acompañar esto pero me parece que era interesante y sigo creyendo y convencido de que es mejor que se plasme en el propio reglamento cómo es la integración y no dejarlo al azar de la idoneidad y todo ese tipo de cosas. Muchas gracias Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Tiene la palabra la Sra. Edil Gabriela Umpiérrez.

SRA. EDIL GABRIELA UMPIERREZ – Sr. Presidente, en realidad mis observaciones tenían que ver con proponerles a mis compañeros por un tema relativo no al contenido de fondo sino la forma lingüística.

Más precisamente sustituir del artículo 1, en el artículo 5 numeral 5.1 y numeral 5.6, donde dice “bienes muebles e inmuebles” sustituirlo por “bienes patrimoniales, tangibles, entre paréntesis, muebles e inmuebles, e intangibles” un poco para adecuarse al contenido mismo del texto, porque en sí mismo por ejemplo lo que es la tradición o la costumbre en sí misma es algo intangible, lo que puede ser tangible es el producto. Esa es la primera observación.

La segunda, en la sección donde dice “Criterios para la identificación y calificación de inmuebles...”, ahí sustituir la palabra inmuebles por bienes, porque el artículo 7°, más precisamente 7.5 habla de cualquier elemento intangible y un elemento intangible no es un elemento inmueble.

Y lo último es agregar en el artículo 5°, 5.7 lit a) cuando dice “historia, sociología, demografía que recuperando conocimientos” ahí agregar “recuperando conocimientos, costumbres y tradiciones”. Eso es todo.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Julián Mazzoni.

SR. EDIL JULIAN MAZZONI – Quería referirme sobre la modificación que sugiere la Edil Inzaurrealde, porque no queda claro, ella plantea y yo coincido con la necesidad de que al nombrarse el Gobierno Departamental hay que incluir la Junta.

Por lo tanto me parece que la anuencia de la Junta es muy importante, yo creo que inclusive debe de ser marcada con una clara mayoría y por eso, si la señora edil no está en contra, sugeriría que fuera 2/3 de votos de la Junta, porque esta Comisión que va a defender el patrimonio no solamente como se señalaba aquí arquitectónico sino mucho más allá, requiere un gran apoyo de la ciudadanía y del sistema político, porque no se olviden ustedes que va a llegar un momento que va a tener que afectar intereses de particulares en nombre de la sociedad en su conjunto.

No es fácil a veces ser propietario, haber adquirido un bien que después es declarado monumento o alguna cosa de esas, porque todo tipo de modificaciones que se hacen después cuestan mucho más, está bien que hay, por el otro lado se plantean una serie de apoyos para poder hacerlo.

Por lo tanto yo creo que esta comisión que todos estamos de acuerdo que se debe conformar y que debe de empezar a trabajar cuanto antes, requiere un gran apoyo, y yo sugeriría que en esa modificación que se propone se aclare que sean los 2/3 de este Cuerpo y que eso nos da tranquilidad a todos de que no vamos a tener dificultades en reconocer a esa Comisión, una cuestión que necesita el apoyo de todas las bancadas que están aquí.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Marcelo Rodríguez.

SR. EDIL MARCELO RODRIGUEZ –... realizar al planteamiento, me parece que está perfecto que después que se declara el bien como patrimonio departamental, cómo hacemos para declararlo públicamente.

Nosotros tenemos la Ley 16.871 en el art. 17, se refiere cuáles son los documentos o los instrumentos y los bienes que van a ser inscriptos en el registro, y acá dice “Los instrumentos públicos en los que se constituya, reconozca, modifique, transfiera, declare o extinga el dominio, usufructo, uso, habitación, derecho de superficie, servidumbre, cualquier desmembramiento del dominio, hipoteca, censo y demás derechos reales establecidos por la ley sobre bienes inmuebles”. Aquí en este proyecto me parece que lo que es la información hacia terceros no está contemplado.

Yo como Escribano, mañana vengo, voy a sacar información al Registro, me encuentro que este bien no tiene ninguna clase de afectación al Patrimonio Departamental por el cual hago la compraventa sin pedir autorización previa a la Intendencia, o le informo a mi cliente que ese bien está en amplias condiciones.

Me parece que ese aspecto no fue contemplado en este proyecto y creo que es fundamental. No es solamente para nosotros que trabajamos en Lavalleja sino también por cualquier profesional que venga de otro Departamento, se encuentra con ese aspecto aquí en nuestro departamento de Lavalleja y realmente es algo que hay que tener muy en cuenta y es muy importante, principalmente lo que es la publicidad en noticia que hoy en día no está contemplado en este proyecto. No sé si se podrá arreglar o no, para mí es importante.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Tiene la palabra el Sr. Edil Juan Frachia

SR. EDIL JUAN FRACHIA – Sr. Presidente, primero, la ley es a nivel nacional y habla de patrimonio a nivel nacional, esto es departamental. Es simplemente una aclaración y nosotros particularmente esa ley creo que es la que nosotros nombramos ahí, que esté en consonancia con esa ley, creo que ahí ya está contemplada.

DIALOGADO.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Tiene la palabra el Sr. Edil Daniel Escudero.

SR. EDIL DANIEL ESCUDERO – Yo me adhiero a las palabras del Edil Rodríguez, lo que nosotros tenemos que tener claro de no cometer el error como otras veces lo hemos hecho, acá lo que estamos haciendo es votando un proyecto de creación de una comisión y a su vez, no podemos entrar a reglamentar como se va a hacer eso, creo que eso es otra etapa.

Porque si empezamos primero a aprobar la Comisión y ya le vamos a meter los cometidos y seguimos reglamentando al final, creo que primero tenemos que ir por parte; primero aprobar la Comisión, sus integrantes, cómo va a funcionar y luego esa Comisión con aportes de la Junta o de quién sea, podrá reglamentar la forma de operar y estoy de acuerdo con él que es un tema importante, porque si uno va a comprar un bien y resulta que está declarado de Interés Departamental y no puedes tocar la fachada ya no es lo mismo.

Pero bueno eso es un tema que escapa a lo que estamos tratando hoy, a mi criterio no es el momento de tratarlo. Nada más.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Tiene la palabra el Sr. Edil Ernesto Cesar.

SR. EDIL ERNESTO CESAR – Señor Presidente, coincidiendo con los señores ediles y valorando el trabajo que han realizado, que me resulta un trabajo muy sensato, muy comprometido; de todas maneras coincido con el Edil Rodríguez en cuanto a que aquí hay disposiciones que refieren a bienes inmuebles en las cuales hay que ser muy cuidadosos, porque indudablemente tratándose de bienes raíces hay toda una legislación nacional y él como Escribano lo sabe, que a la hora de hacer un estudio de títulos o trabajar sobre el tema puede haber acá un conflicto de normas que pueda generar una problemática.

Entonces la pregunta que yo le hago a la comisión es si ha habido un intercambio con el Ejecutivo Comunal para analizar este proyecto, porque acá –vuelvo a reiterar- acá hay normas que tienen que ver con el cometido de la Comisión y normas que tienen que ver con el criterio de identificación y calificación de los inmuebles. Tiene que ver también con beneficios y servidumbres que pueden recaer sobre los monumentos patrimoniales, me parece que son artículos delicados.

Por lo tanto lo primero que digo es que este proyecto debería tener por lo menos una exposición de motivos, porque las exposiciones de motivos justamente aclaran las dudas que podamos tener los ediles o el intérprete en su caso.

Y luego yo creo que tiene que haber algún espacio, como dice el Edil Escudero para que el Ejecutivo Comunal reglamente aquellos aspectos que son de naturaleza de reglamentación.

A mi particularmente así como viene me genera enormes dudas, enormes dudas por lo que acabo de explicar; no voy a presentar ninguna moción al respecto pero simplemente quiero dejar en actas mis palabras. Gracias Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Tiene la palabra el Sr. Edil Juan Frachia.

SR. EDIL JUAN FRACHIA – Estamos tratando una Comisión Asesora, que la Comisión Asesora como bien lo dice ahí va a asesorar en el Gobierno Departamental, es decir al Ejecutivo y al Legislativo y lo que tiene la Comisión es el estudio, pero no va a ser la definitiva, el que va a decir si esto es patrimonial o no.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL EDUARDO YOCCO SIENDO LA HORA 20:20’.

Porque la Comisión Asesora va a sugerir, el Ejecutivo va a proponer y el que va a aprobar si un bien es patrimonial o no es el Legislativo con los 21 votos como dice ahí. Es decir, es

simplemente una Comisión Asesora y en última instancia, la que va a dar el dictamen final es la Junta, donde estamos todos representados.

Es un poco aclarar para que de repente, uno piensa que esta comisión va a hacer una cosa independiente, es simplemente una Comisión Asesora al Gobierno Departamental. Nada más.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Tiene la palabra la Sra. Edil Alexandra Inzaurrealde.

SRA. EDIL ALEXANDRA INZAURREALDE – Un poco alimentándome de todos los testimonios de los distintos ediles y en consonancia con el principio de que esta Comisión va a funcionar bajo la órbita del Gobierno Departamental, yo sugeriría que también el reglamento de esa Comisión, la designación de esa Comisión por el artículo 3° con la anuencia de la Junta Departamental y también en el artículo 20 el Reglamento Interno, también contar con la aprobación de la Junta Departamental el artículo 20, de modo que este tipo de cosas que no son detalles como las que señalaba el Escribano Rodríguez no quede librado, no escape porque la responsabilidad por el propio decreto va a quedar a cargo de la Junta Departamental.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Juan Frachia.

SR. EDIL JUAN FRACHIA - Sr. Presidente, para aclarar un poquito ese punto, porque nosotros por ejemplo, todo este reglamento o esta Comisión y este proyecto lo hicimos justamente cuando se nombró una Comisión de Patrimonio, que no fue... La Comisión de Patrimonio que se nombró era asesora del Intendente simplemente y ni siquiera fue votada por la Junta y nosotros mismos nos pusimos a ver que hace falta un reglamento interno.

¿Por qué? Porque en realidad a veces necesitas reunirte mucho más seguido, porque de repente un reglamento interno dice vamos a sesionar una vez por semana pero a veces tienes que sesionar todos los días y hay veces que quizás que una vez por semana es poco o es mucho, depende de lo que se trate.

Por eso es que la propia Comisión después se autoimponga el reglamento interno de esa Comisión, porque en definitiva nosotros decimos, va a asesorar al Gobierno Departamental, y bueno, a ver, el sistema de faltas y eso es el Reglamento Interno que la propia Comisión, inclusive un año puede ser una cosa, porque al principio seguramente los primeros años van a tener un montón de trabajo la Comisión.

¿Por qué? Porque va a haber un montón de cosas a estudiar pero de repente con los años no necesariamente. Por eso nosotros decimos que la propia Comisión es la que se ponga su uso interno, el reglamento interno.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL EDUARDO YOCCO SIENDO LA HORA 20:28’.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Bueno, vamos a aclarar un poquito porque hay varias mociones.

SECRETARIA SUSANA BALDUINI – Hay una moción de la Sra. Edil Inzaurrealde de que en el Art. 3° se agregue que los miembros de la Comisión sean designados por el Ejecutivo Departamental al comienzo de cada ejercicio gubernativo con la anuencia de la Junta Departamental.

El Sr. Edil Julián Mazzoni sugirió 2/3 de votos si están de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – ¿Le agregamos ahí o no?

SRA. EDIL ALEXANDRA INZAURRALDE – Por separado

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – En primera instancia se pone a consideración del Cuerpo la moción de la Sra. Edil Alexandra Inzaurrealde referente a que en el artículo 3° del proyecto de decreto se especifique que los miembros de la Comisión sean designados por el Ejecutivo Departamental con la anuencia de la Junta Departamental

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 26 votos por la afirmativa en 26 Sres. Ediles presentes en sala.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Tenemos la propuesta del Sr. Edil Julián Mazzoni de que la anuencia de la Junta para nombrar a los integrantes de la Comisión sea por 2/3 de votos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: NEGATIVA.

PROSECRETARIA GRACIELA UMPIERREZ – Perdón, si me permiten vamos a votar nuevamente porque me equivoqué.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – Se pone a consideración del Cuerpo la moción del Sr. Edil Julián Mazzoni de que la anuencia de la Junta para nombrar a los integrantes de la Comisión sea por 2/3 de votos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORIA.

Son 15 votos por la afirmativa en 26 Sres. Ediles presentes en sala.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – A continuación se pone a consideración del Cuerpo las modificaciones solicitadas por la Sra. Edil Gabriela Umpiérrez que siguen: art. 1° quedaría: “de los patrimonios tangibles (muebles e inmuebles) e intangibles que...”, en el art 5°, el 5.1 “...de los patrimonios tangibles (muebles e inmuebles) e intangibles que deban de ser declarados...”, en el 5.6 “... determinados bienes Patrimoniales tangibles (muebles e inmuebles) e intangibles existentes en el ...”, en el 5.7 lit. a) “...recuperando conocimientos, costumbres, tradiciones, útiles y documentos, permitan...” y en el tercer subtítulo sería “Criterios para la identificación y calificación de bienes a ser...”.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 26 votos por la afirmativa en 26 Sres. Ediles presentes en sala.

Se dicta Decreto N° 3326.

DECRETO N° 3326.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

COMISION DE PATRIMONIO DEPARTAMENTAL

Artículo 1° - Declárese de Interés Departamental la recuperación, conservación, valoración social y fomento de los patrimonios tangibles (muebles e inmuebles) e intangibles que constituyen parte importante del patrimonio histórico, artístico, cultural y natural del Departamento de Lavalleja.

Artículo 2° - Créase la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural Departamental, la que funcionará bajo la órbita del Gobierno Departamental.

Artículo 3° - Los miembros serán designados por el Ejecutivo Departamental con la anuencia de la Junta Departamental por 2/3 de votos al comienzo de cada ejercicio gubernativo. El nuevo

Ejecutivo Departamental dispondrá de cuarenta y cinco días para designar sus integrantes. Mientras esto sucede se mantendrá en funciones la Comisión del ejercicio anterior. Lo mismo sucederá en caso de que vencido el plazo de los cuarenta y cinco días no se haya procedido a su designación, quedando ratificada de hecho la Comisión existente.

Podrán integrar la Comisión, cinco miembros de carácter estable y honorarios, con reconocida idoneidad, para los fines que fue creada esta comisión más tres Ediles, la cual podrá contar con un funcionario municipal que sin integrarla actuará como secretario administrativo.

Artículo 4° - La Comisión podrá proponer la incorporación de vecinos y otros técnicos que por idoneidad y disposición considere valiosos a los fines de la Comisión, los que serán en carácter consultivo y temporal y no generará vínculo laboral alguno con el Gobierno Departamental.

COMETIDOS DE LA COMISION.

Artículo 5° -

5.1 Asesorar al Gobierno Departamental en el señalamiento de los patrimonios tangibles (muebles e inmuebles) e intangibles que deban ser declarados Monumentos Patrimoniales Departamentales.

5.2 Velar por la conservación de los mismos y su adecuada promoción.

5.3 Proponer al Gobierno Departamental la adquisición o expropiación de aquellos testimonios inmuebles o muebles declarados Monumentos Patrimoniales Departamental, toda vez que, a su juicio, existiera necesidad o conveniencia que lo justifique.

5.4 Proponer el plan para realizar y publicar el Catálogo General de los Monumentos Patrimoniales Departamentales y bienes de Interés Cultural Departamental de Lavalleja.

5.5 Recepcionar de instituciones y particulares, propuestas que puedan tener sobre esta temática.

5.6 Proponer a la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación, que determinados bienes patrimoniales tangibles (muebles e inmuebles) e intangibles existentes en el Departamento alcancen el carácter de Monumento Histórico Nacional.

5.7 El objetivo de la Comisión es evaluación orgánica, captación y conservación de cuanto signifique el Patrimonio Histórico y Cultural en sus diferentes formas, así como su mayor difusión. Para este fin se detectan las siguientes áreas de trabajo:

a) Historia, Sociología, Demografía, que recuperando conocimientos, costumbres, tradiciones útiles y documentos, permitan un mejor conocimiento del pasado de nuestro Departamento y sus personalidades.

b) Literatura, Tradiciones Orales, Folklore, preservará y difundirá obras de escritores del Departamento y referidas a éste, rescatando aquellas obras inéditas y tradiciones con menor difusión así como las más conocidas.

c) Arquitectura y Urbanística, detectando y contribuyendo a conservar el Patrimonio Edificio.

d) Artes Plásticas en sus múltiples acepciones.

e) Música y Artes de Espectáculo, valorizando el talento de quienes nacieron o actuaron en nuestro medio, sus obras y modos de expresión.

f) Comunicación, rescatándose y valorizando esta actividad en sus diferentes expresiones en nuestro pasado.

g) Otras áreas que en adición de las anteriores merezcan la atención de la Comisión en su esfuerzo según los objetivos propuestos.

CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACION Y CALIFICACION DE BIENES A SER PROPUESTOS COMO MONUMENTOS PATRIMONIALES DEPARTAMENTALES.

Artículo 6° - Respecto a los testimonios muebles, la Comisión procurará por medios a su alcance, el cabal cumplimiento de lo establecido por la Ley 14.040 y el Decreto 536/1972.

Artículo 7° - Podrán ser declarados Monumentos Patrimoniales Departamentales aquellos bienes inmuebles que reúnan algunas de estas condiciones:

7.1 Estar vinculados con acontecimientos relevantes de la historia departamental y/o nacional.

7.2 Estar vinculados a figuras significativas del pasado histórico cultural departamental y/o nacional

7.3 Ser construcciones y/o espacios existentes que puedan ser calificados como testimoniales, cuando parcial o totalmente constituyen ejemplos relevantes de expresiones urbanísticas arquitectónicas, artísticas, constructivas o modalidades de vida.

7.4 Ser elementos o espacios naturales que tengan un carácter testimonial.

7.5 Cualquier elemento intangible considerado identitario de nuestro Departamento que amerite su protección Patrimonial.

PROCESO DE DECLARACION DE MONUMENTO PATRIMONIAL DEPARTAMENTAL

Artículo 8° - La declaración de Monumento Patrimonial Departamental se hará por el Gobierno Departamental a propuesta, debidamente fundamentada, de la Comisión.

Artículo 9° - Las propuestas para que un bien sea declarado Monumento Patrimonial Departamental deberá ser acompañada de una memoria histórico-descriptiva del bien, ilustrada con planos, fotografías, medio audiovisual o cualquier otro medio que proporcione información. Dichas propuestas también deberán incluir si correspondiera, los beneficios y obligaciones que afectaran al bien en caso de ser declarado Monumento Patrimonial Departamental.

Artículo 10° - El Ejecutivo Departamental, en caso de aprobar la proposición, deberá elevarla a la Junta Departamental para su sanción definitiva, la que será aprobada por 21 votos.

Artículo 11° - La Intendencia Departamental, deberá notificar al propietario y/o poseedor del bien de la declaración de Monumento Patrimonial Departamental, comunicándolo además a la oficina Departamental de Obras de la Intendencia Departamental.

DE LOS BENEFICIOS Y SERVIDUMBRE QUE PUEDEN RECAER SOBRE LOS MONUMENTOS PATRIMONIALES DEPARTAMENTALES.

Artículo 12° - Los bienes inmuebles que sean declarados Monumentos Patrimoniales Departamentales quedaran afectados por los beneficios y servidumbres que en cada caso resulten impuestos por la calidad, características y finalidades del bien.

Artículo 13°) Los beneficios a recaer sobre determinado bien podrán ser:

13.1 Exoneración parcial o total, temporal o permanente, de tributos municipales.

13.2 Una subvención económica o material (temporal o permanente) que permita el mantenimiento del bien.

13.3 Trabajos de reparación y/o conservación a cargo de la Intendencia.

13.4 Otros tipos de beneficios que puedan ser establecidos para el caso.

Artículo 14°) Las servidumbres a recaer sobre determinado bien podrán ser:

14.1 La prohibición de realizar sin previo consentimiento de la Comisión cualquier modificación de carácter o la finalidad del inmueble o parte del mismo afectada.

14.2 La obligación de velar por la conservación del inmueble, dando aviso a la Comisión para tomar las acciones conjuntas tendientes a detener y corregir su deterioro.

14.3 La obligación de permitir las inspecciones que disponga la Comisión a los fines del cumplimiento de las disposiciones contenidas en su declaración de Monumento Patrimonial Departamental.

14.4 No se dará trámite a ninguna solicitud de permiso para edificación o demoliciones referentes a dichos bienes sin que conste la aprobación previa por parte de la Comisión.

Artículo 15° - Las infracciones a estas obligaciones deberán ser comunicadas por la Comisión al Ejecutivo Departamental quien dispondrá las sanciones pertinentes.

Artículo 16° - Estas sanciones podrán consistir en la derogación temporal o definitiva, de los beneficios que alcanza al bien afectado, hasta multas cuyo monto oscilará entre una vez y cinco el valor de tasación del inmueble.

Artículo 17° - La Comisión podrá convenir con el propietario, o el ocupante en su caso, un régimen de visitas públicas al inmueble declarado Monumento Patrimonial Departamental.

OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 18° -

18.1 El Ejecutivo Departamental deberá proporcionar a la Comisión los recursos materiales para su normal y efectivo funcionamiento.

18.2 El Ejecutivo Departamental podrá designar un funcionario municipal para que cumpla la función de secretario administrativo.

18.3 Dispondrá de una sala para funcionar en la Casa de la Cultura.

Artículo 19° - La Comisión llevará sendos libros en los que deberán ser registrados los bienes inmuebles declarados Monumentos Patrimoniales Departamentales por el Gobierno Departamental, con la especificación de las referencias esenciales.

Artículo 20° - La Comisión elegirá un Presidente y un Secretario y elaborará un proyecto de Reglamento para su régimen interno, el que deberá ser aprobado por el Ejecutivo Departamental.

Artículo 21° - Declárase de Interés Departamental la Comisión de Patrimonio Departamental de Lavalleja.

Artículo 22° - Derógase el Decreto N° 1528 de fecha 28 de diciembre de 1995 de la Junta Departamental de Lavalleja.

Artículo 23° - Remítase a la Intendencia Departamental de Lavalleja a sus efectos.

Artículo 24° - Comuníquese, etc.

SE RETIRAN DE SALA LAS SRAS. EDILES ANALIA BASAISTEGUI E IRENE ALGARE SIENDO LA HORA 20:28’.

***** *** *****

SR. EDIL EDUARDO YOCCO: CONSIDERACION Y APROBACION
DEL REGLAMENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAVALLEJA.

El proyecto de decreto presentado por la bancada del Frente Amplio expresa: “Reglamento de Municipios. Artículo 1°) El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de los Municipios, en los términos consagrados en las leyes N° 18.567 y N° 18.644, con la finalidad de profundizar la participación democrática en la gestión de gobierno y realizar un proceso de traspaso de poder a los gobiernos locales que contribuya al ejercicio de ciudadanía en el tercer nivel de gobierno. Artículo 2°) Al frente de los Municipios que se crean en 2010 y de aquellos que se pudieran crear en el futuro, estará una autoridad local que representará el tercer nivel de

Gobierno y Administración. Fecha de instalación. Artículo 3º) La instalación de los Municipios del Departamento de Lavalleja, se realizará el mismo día en que se realice la asunción del Intendente Departamental. De las Sesiones. Artículo 4º) Las Sesiones podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. a) Sesiones Ordinarias serán aquellas que se celebren los días y horas determinados por el Municipio para cada período de gobierno, estableciéndose un mínimo de una sesión por semana. b) Sesiones Extraordinarias serán aquellas que se realicen mediante convocatoria del Alcalde o Alcaldesa, con un Orden del Día preestablecido cuando la importancia o urgencia de los temas así lo ameriten. También podrán convocar a Sesiones Extraordinarias dos Concejales titulares cuando ocurran las mismas circunstancias. Las convocatorias a Sesión serán de responsabilidad del Alcalde o Alcaldesa incluyéndose en la misma el Orden del Día. Se formularán en forma fehaciente por escrito, correo electrónico u otros medios que se acuerden por el Cuerpo y con una antelación no menor a veinticuatro (24) horas a la realización de la misma. Cada Municipio podrá si lo entiende conveniente, alterar su régimen normal de sesiones, sea para hacerlas más frecuentes o para suspender el régimen ordinario durante un cierto período (receso). En todos los casos deberá comunicarse al Intendente las respectivas Resoluciones. Funcionamiento. Artículo 5º) El Municipio funcionará con un quórum mínimo de tres (3) integrantes, sea por Titulares o Suplentes, la Sesión será presidida por el Alcalde o Alcaldesa, con la salvedad de lo dispuesto en el Art. 9º). Las Sesiones serán abiertas. Las mismas serán cerradas cuando el Municipio así lo decidiera por razones de oportunidad o mérito así como cuando se traten asuntos que afecten a terceros y/o deba mantenerse la reserva hasta las notificaciones que correspondieren. Las Resoluciones se adoptarán por la mayoría que establece el art. 6º). Artículo 6º) Las Resoluciones serán adoptadas por mayoría de integrantes pudiendo ser reconsideradas en la misma sesión o en la inmediata siguiente, por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes, sin perjuicio de los derechos de terceros, que serán diligenciados por la vía correspondiente. Los pedidos de reconsideración no tendrán efecto suspensivo. Los actos administrativos generales y los particulares del Municipio admitirán los recursos de reposición y conjunta y subsidiariamente el de apelación ante el Intendente. Serán de aplicación los plazos establecidos en el Artículo 317 de la Constitución de la República. Artículo 7º) Los integrantes del Municipio podrán presentar iniciativas o incorporar temas en las Sesiones por los siguientes mecanismos: a) por escrito, mediante nota presentada en la Mesa de Asuntos Entrados del respectivo Municipio; b) verbalmente, mediante el uso de palabras, en el transcurso de la Sesión resolviendo el Cuerpo su ubicación en el Orden del Día, por mayoría absoluta. Artículo 8º) Los miembros del Municipio están y serán amparados, en el uso de la palabra durante el desarrollo de las Sesiones del Cuerpo. En el uso de sus potestades, no podrán ser interrumpidos sin su consentimiento y no podrán ser impedidos de ejercer su derecho en tanto estén ocupando legítimamente la banca correspondiente a su línea y se respeten los tiempos establecidos. Durante el transcurso de la sesión, el/la Concejales podrá solicitar que sus palabras consten textualmente en el Acta. Artículo 9º) Si en el inicio o durante el transcurso de la Sesión, en caso de ausencia transitoria o circunstancial del Alcalde o Alcaldesa, la conducción de la misma estará a cargo del titular electo que le siga en la misma lista o, en su defecto, por el primer titular de la segunda lista más votada del lema más votado en la circunscripción. De no encontrarse en Sala ninguno de los mencionados, uno de los Concejales Titulares podrá ser designado en el momento y para esa

Sesión, por el Cuerpo a tal efecto. La banca del Alcalde o Alcaldesa, podrá ser ocupada por cualquiera de sus suplentes correspondientes, que actuarán de pleno derecho con funciones de Concejal. Artículo 10°) El Municipio podrá instalar las Comisiones Permanentes o Transitorias que estime conveniente para el mejor funcionamiento y tratamiento de los temas previo a su consideración por el Cuerpo. Dichas Comisiones se integraran por Concejales Titulares o Suplentes. El Alcalde o Alcaldesa será miembro natural de las mismas. De las Actas. Artículo 11°) En todos los casos, se labrará Acta de las Sesiones del Municipio, en la que consten día, lugar, hora de comienzo y finalización, asistentes presentes, ocupantes de las bancas, Orden del Día, resoluciones, votaciones cuando las hubiere. Serán firmadas por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario o Secretaria administrativo/a. El original de las Actas y las Resoluciones se archivarán en cada uno de los Municipios y se remitirá copia autenticada al Intendente y las copias que corresponda ser enviadas a otros Organismos. Las Actas aprobadas por el Cuerpo se pondrán a disposición del público en general y se publicarán en la página web oficial de la Intendencia, sin perjuicio de la utilización de otros medios por parte del Municipio. De las suplencias. Artículo 12°) Para concretar ausencias temporales (licencias reglamentarias, licencia por enfermedad, viajes, etc.) el Alcalde o Alcaldesa deberá solicitar licencia al Cuerpo, estándose a lo que éste resuelva. En caso de ser otorgada, se deberá comunicar al Ejecutivo y a la Junta Departamental, mediante copia del Acta, en la que figure fecha y hora del traspaso del cargo. El reintegro requerirá iguales especificaciones y procedimientos. En caso de ausencia temporal o definitiva del Alcalde o Alcaldesa, la situación en sus funciones se realizará por el o la titular electo que le siga en la misma lista, o en su defecto, por quien figure como primer titular de la segunda lista más votada del tema más votado en la circunscripción. El régimen de suplencias de los y las concejales será el mismo que rige para la Junta Departamental (suplencia automática). En caso de renuncia del Alcalde o Alcaldesa o de los Concejales y agotada la lista de sus suplentes correspondientes, se solicitará a la Corte Electoral la proclama proclamaciones complementarias necesarias. Asuntos Entrados. Artículo 13°) El Alcalde o Alcaldesa dispondrá la formación de una Mesa única de entrada, con su soporte administrativo, para los asuntos que deban ser tratados por el Cuerpo. Artículo 14°) El Alcalde o Alcaldesa debe propiciar y actuar de manera que la respuesta de la acción municipal sea lo más eficiente y eficaz posible. Par ello está habilitado, cuando las distintas situaciones lo ameriten, a tomar decisiones que permitan encauzar las mismas, dando cuenta al Cuerpo y estando a lo que éste resuelva en los términos que establece el Art. 14 num. 6 de la ley N°18.567. Las decisiones que adoptare el Municipio y/o el Alcalde o Alcaldesa en situaciones comprendidas en el Artículo 14 de la referida ley, deberán realizarse y fundamentarse en argumentos públicos de interés general. Nuevos Municipios. Artículo 15°) Podrá promoverse la creación de nuevos municipios: a) Por disposición de la Junta Departamental y a iniciativa del Intendente o Intendenta y conforme lo dispuesto el art. 1° de la ley 18.567. b) Mediante la iniciativa del 15% de la ciudadanía inscripta en una localidad o circunscripción territorial. La misma se presentará al Intendente y deberán cumplirse los requisitos del art. 1° de la ley N° 18.567. Recibida iniciativa se remitirá a la Corte Electoral para la verificación de las firmas. Luego de verificada la validez de las mismas, la Corte Electoral lo comunicará al Ejecutivo Departamental quien, dentro del término de 30 días conformará una Comisión especial integrada por dos representantes de la Intendencia y un o una representante de

cada uno de los partidos políticos integrantes de la Junta Departamental de Lavalleja. La Comisión tendrá un plazo de 90 días para expedirse, el que podrá prorrogarse una sola vez por el término de 30 días. La solicitud de prórroga se presentará ante el Intendente o en forma fundada y con la antelación necesaria a fin que no se interrumpa la actividad de la misma. La Comisión adoptará resolución por mayoría absoluta de sus integrantes. La Comisión deberá recabar preceptivamente la opinión del Municipio en cuya jurisdicción se promueva la creación del nuevo gobierno local. Si la Comisión resolviera favorablemente la creación del Municipio, lo remitirá al Intendente para el envío del mensaje con la iniciativa correspondiente, a la Junta Departamental para su aprobación. El decreto de creación del Municipio deberá comunicarse a la Corte Electoral y a la Junta Electoral a los efectos correspondientes. La iniciativa no podrá promoverse en año electoral.

Relación con Junta Departamental. Artículo 16°) Los pedidos de informes que, sobre temas municipales, efectúen los señores Ediles Departamentales (al amparo del art. 284 de la Constitución de la República), deberán ser remitidos al Intendente para su comunicación al respectivo Municipio, siguiendo el camino inverso en oportunidades de su contestación.

Artículo 17°) Los Municipios podrán elaborar anteproyectos de decretos y resoluciones, los que serán propuestos al Intendente o Intendenta para su consideración a los efectos de que, si correspondiera, ejerza su iniciativa ante la Junta Departamental.

Solicitud de datos y/o información por los Concejales. Artículo 18°) Los Concejales podrán realizar Pedidos de Información y/o datos sobre la gestión del Municipio o sobre asuntos departamentales o de otros Municipios. Los mismos deberán ser presentados por escrito al Alcalde o Alcaldesa. Dichas solicitudes una vez recibidas serán comunicadas al Cuerpo en la Sesión ordinaria más próxima, fecha a partir de la cual se computará el plazo establecido en los Arts. 19 y 20 del presente Reglamento.

Artículo 19°) Las solicitudes que versen sobre temas municipales del propio Municipio, deberán ser contestadas por el Alcalde o Alcaldesa dentro de los veinte días siguientes a su recepción, estando habilitado a pedir al Cuerpo una prórroga, por razones fundadas, de diez días, por única vez.

Artículo 20°) Cuando las solicitudes se refieran a temas departamentales, de otros Municipios o sobre los que no se tuviera disponibilidad de los datos requeridos, deberán ser remitidas por el Alcalde o Alcaldesa, dentro de los diez días siguientes a su recepción, al Intendente o al Municipio correspondiente, quedando con tal trámite cumplida su responsabilidad. En este caso los plazos serán los previstos en el artículo 19.

Artículo 21°) Los Concejales se relacionarán con el personal del Municipio a través del Alcalde o Alcaldesa. El Cuerpo podrá solicitar información relativa a cualquier aspecto de la gestión o temas municipales a cualquier funcionario/a del Municipio.

Recursos, presupuestos locales, y plazos. Artículo 22°) Los municipios se financiarán con: a) los fondos que le destine el Gobierno Departamental; b) con los recursos que le asigne el Presupuesto Nacional en el Fondo del incentivo para la Gestión de los Municipios, que se creará a dicho efecto; c) con otras fuentes de recursos (donaciones, convenios con organizaciones internacionales, etc.) que la normativa departamental reglamentará.

Artículo 23°) Los Presupuestos Municipales, Rendiciones de Cuentas y Modificaciones Presupuestales, se regirán por las normas vigentes para los Presupuestos Departamentales (Artículo 214 y ss. de la Constitución de la República). Los proyectos iniciales deberán ser elevados al Intendente con la misma antelación en que lo hagan las Direcciones Generales en el proceso de elaboración participativa del Presupuesto. Todas estas iniciativas serán tratadas en los

ámbitos que el Intendente determine con participación de los Municipios y las Direcciones Generales, previo a la redacción definitiva que se remitirá a la Junta Departamental de Lavalleja.

Artículo 24°) Para la confección de la Rendición de Cuentas, cada Municipio remitirá a la Intendencia, su Memoria Anual 30 días antes del vencimiento del plazo constitucional. Recaudación, gastos, pagos e información financiera.

Artículo 25°) Una vez en vigencia el Presupuesto Municipal, cada Municipio podrá ordenar los gastos sobre los que estuvieran habilitados a decidir según lo establecido en el presupuesto y en las delegaciones que el Intendente hubiere efectuado.

Artículo 26°) Los Alcaldes o Alcaldesas podrán ordenar los pagos correspondientes una vez aprobado el gasto por el colectivo municipal y previa intervención del delegado del Tribunal de Cuentas asignado a esos efectos. Las oficinas de Contaduría y Tesorería tramitarán los pagos conforme las normativas generales de orden departamental dispuesta por el Intendente o Intendenta.

Artículo 27°) Si mediara observación del Delegado del Tribunal de Cuentas sobre un determinado gasto y el Cuerpo entendiera necesario levantarla, deberá ser remitida al Intendente para su eventual reiteración.

Artículo 28°) La gestión y control de la recaudación de los Municipios se regirá por la misma normativa que rige al resto de la Intendencia Departamental en dicha temática.

Artículo 29°) La información de la gestión económica y financiera de los Municipios así como el archivo de la documentación correspondiente, se regirá por la normativa vigente para toda la Intendencia Departamental de Lavalleja. Tecnología de la información.

Artículo 30°) Las características y mantenimiento de la tecnología de la información y los sistemas de información seguirán los estándares departamentales dispuestos por el Ejecutivo Departamental en el marco de las políticas definidas en tal sentido. Ello sin perjuicio de los diseños o formatos que los Municipios le den a sus instrumentos informativos respetando las señales identitarias institucionales del departamento. Política de recursos humanos.

Artículo 31°) Las normas referidas al funcionamiento del Gobierno Departamental se ajustarán a lo dispuesto por el Estatuto del Funcionario y demás normas vigentes, respetándose estrictamente la carrera funcional a nivel departamental. Potestad disciplinaria.

Artículo 32°) Los Alcaldes o Alcaldesas tendrán la potestad disciplinaria asignada a los Directores y Directoras Generales, por el artículo 45 del decreto 3843 del 6 de octubre de 2008. Participación ciudadana.

Artículo 32°) El Municipio instalará en su jurisdicción los ámbitos de participación previstos en el Decreto 3843/08 en sus artículos 87 a 98 inclusive, siempre que ello sea posible. Sin perjuicio de lo anterior, cada Municipio podrá habilitar todos los ámbitos que considere pertinentes para la elaboración del presupuesto de modo de promover y garantizar la participación más amplia de la ciudadanía así como también para la información, consulta, iniciativa y control de los asuntos de su competencia. Audiencia Pública.

Artículo 33°) Cada Municipio informará anualmente a los habitantes del Municipio de la gestión desarrollada en el marco de los compromisos asumidos así como de los planes futuros, en régimen de audiencia pública. (art. 13 núm. 19 de la ley 18.567).

Artículo 34°) para ello se generará un expediente en el que deberán constar todos los recaudos gráficos y escritos relacionados con el motivo de la Audiencia, iniciándose el mismo con la convocatoria y el informe que se presentará en la misma. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de quince días. Un resumen del informe se publicará en medios de acceso público y masivo de influencia en la jurisdicción, por lo menos durante los siete días previos a la convocatoria, plazo en el cual podrán presentarse por escrito

opiniones, propuestas, etc. Artículo 35°) La convocatoria deberá establecer una relación del objeto de la Audiencia Pública: el día, lugar y hora de la celebración de la misma y lugar donde se podrá tomar vista del expediente. Artículo 36°) La Audiencia será abierta presidida por el Alcalde o Alcaldesa. Artículo 37°) El Acta de la audiencia, incluyendo el informe presentado, las preguntas o cuestionamientos formulados y las respuestas presentadas así como todo el registro realizado deberá ser remitida al Intendente con copia destinada a la Junta Departamental. Artículo 38°) Podrá constituir objeto de una Audiencia Pública, además del establecido en la Ley N° 18.567, todo asunto de interés general que el Municipio considere y resuelva que deba ser sometido a consideración de la ciudadanía u organizaciones sociales. Artículo 39°) Las opiniones recogidas en las Audiencias Públicas no tendrán efecto vinculante. Formas asociativas entre Municipios. Artículo 40°) Se propiciarán formas asociativas entre los Municipios de Lavalleja, que permitan afrontar problemáticas comunes o desafíos compartidos, así como otras formas de coordinación o de relacionamiento entre ellos. Artículo 41°) Estos acuerdos, gestionados por los Municipios, serán comunicados al Intendente y podrán incluir coordinaciones operativas, utilización de maquinarias, implementación de proyectos, etc. Artículo 42°) En el caso de formas asociativas entre Municipios de más de un Departamento, deberán ser aprobadas por los respectivos Gobiernos Departamentales y tener el acuerdo de los involucrados. Iniciativa Popular. Artículo 43°) El 15% de los ciudadanos/as inscriptos en una localidad o circunscripción tendrá derecho de iniciativa ante el Municipio respectivo. Recibida la iniciativa la remitirá al Intendente quien a su vez la enviará a la Junta Electoral para la correspondiente verificación de las firmas. Luego de verificada la validez de las mismas, ésta lo comunicará al Municipio y al Ejecutivo Departamental. El Municipio podrá, entonces, hacer suya la iniciativa y disponer lo necesario para la ejecución de la misma, si el tema estuviera dentro de sus competencias. De no estarlo, lo remitirá al Intendente o Intendenta haciendo constar su opinión respecto de la misma. Ámbitos de coordinación y articulación. Artículo 44°) El Intendente convocará ámbitos de coordinación y articulación con los Alcaldes o Alcaldesas y/o los Municipios con el objetivo de tratar temas comunes de carácter departamental, regional o municipal. Los mismos podrán ser convocados en cualquier momento y oportunidad en que se estime necesario, debiendo funcionar por lo menos, una vez cada dos meses. Artículo 45°) En todo aquello que no esté contemplado en este reglamento, se estará a lo que dispone las leyes Nos. 18.567 y 18.644.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Eduardo Yocco.

SR. EDIL EDUARDO YOCCO - Sr. Presidente, esto se refiere a la ley de descentralización política y participación ciudadana, la Ley 18.567. Estos reglamentos ya sabemos que no se pudieron, no tuvieron instancias para que se profundizara en la legislatura pasada, por lo tanto tal como lo marca esta ley que estoy mencionado en el artículo 13, hace referencia a las potestades que tienen estos Municipios, pero al carecer de una reglamentación como se ha dicho, me parece que es urgente que se trate este tema y que se resuelva definitivamente para que los Municipios sepan en el margen que tienen que actuar.

En la pasada legislatura vino una iniciativa del Gobierno Departamental, nosotros agregamos otra, hubo otros ediles que agregaron otra, pero se sigue sin hacer los esfuerzos para que esto se consolide y que se vote definitivamente en la Junta.

Yo presenté de nuevo la misma que se había presentado en su oportunidad, que no quiere decir que sea esta, sé que la Comisión ha solicitado a otras Juntas Departamentales cosa que me parece que es mucho más fácil que se pida solamente este librito que se llama “Taller de Formación para Actores Locales” que es del Congreso de Intendentes que desde la mitad de este librito para adelante están todos los reglamentos ya aprobados de cada una de las Intendencias y hay de todo tipo de Intendencias que están más avanzados en el tema y que ya estos reglamentos los tienen en funcionamiento desde la legislatura pasada.

Sería mucho más rápido y conciso conseguir este librito, yo lo pongo a disposición si lo quieren fotocopiar, es del Congreso de Intendentes patrocinado por la Embajada de España, por el programa ART de la OPP, por el PNUD, es decir está al acceso de la Junta con solamente un llamado y atrás están todas las legislaciones que tienen. Y están los argumentos, que por ejemplo en el propio libro dice “la gobernabilidad democrática consiste en la capacidad de traducir por las autoridades electas el mandato del cuerpo electoral en políticas operativas y por otro lado también en las condiciones por las cuales el gobierno de cualquier nivel pueda desempeñarse con eficacia, logrando las metas que se hallan fijado y propuesto a la ciudadanía y a la vez con legitimidad política y con legitimidad social”.

Yo digo, esto tiene mucho que ver con lo que pasa, porque cuando llegan los períodos electorales todos abogamos por nuestros Alcaldes, hacemos campaña, nos acercamos a la gente, les proponemos Alcaldías electas y después no les damos las demás herramientas, si me permiten la expresión, nos dormimos en los laureles y no les damos los medios para que aquellas Alcaldías que son electas tengan un reglamento que es responsabilidad de este Cuerpo tenerlo.

Entonces nos acordamos de esas Alcaldías solamente de nuestra parte en los períodos electorales, y nos olvidamos durante van ya seis años, en darle el marco legal para que funcione y me parece que es una cosa que no puede estar pasando cuando, creo que en todo el país, tiene cada uno de sus Departamentos estas legislaciones vigentes, y en Lavalleja, no sé por qué causa siguen en eso. Presento este tema para que se trate, para refrescarle la memoria de que está en curso y si no es el mío que sea otro o hacer lo mismo que se hizo con este reglamento, modificaciones, pero vamos a liquidar este tema de una vez por todas, porque me parece de una inoperancia y falta de objetividad de este ámbito que llama poderosamente la atención y es realmente preocupante que no nos hayamos puesto a trabajar muchísimo antes, era eso nada más.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - La Comisión lo tiene en la carpeta para estudio.

SR. EDIL EDUARDO YOCCO – Claro, pero si no lo pongo yo sigue sin estudiar.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Está perfecto, lo entiendo.

SR. EDIL EDUARDO YOCCO - No quiero abogarme la iniciativa y todo lo demás, simplemente lo que hago es manifestarme en que hay que ponerse a trabajar en esto.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Alexandra Inzaurrealde.

SRA. EDIL ALEXANDRA INZAURREALDE – Sr. Presidente, manifestar que a nosotros no nos cabe el sayo de dormirmos en los laureles, porque personalmente en ese período que se refiere Yocco en la legislatura pasada, fue una de las que presenté un proyecto alternativo al que enviaba el Ejecutivo. Y a su vez al comienzo de esta legislatura también fui quien puso sobre la mesa la necesidad de un reglamento para los municipios.

El tema es que la ley cambió, la ley hizo justicia, porque los Municipios tienen que ser protagonistas de sus propias reglamentaciones sino no hay verdadera descentralización, personalmente llame a los Alcaldes, les transmití la necesidad de que presentarán sus proyectos de reglamentos, me comunicaron que sí, a mí me llegó, incluso pedí copia a las distintas Juntas Departamentales de que enviaran proyectos de reglamento, me remitieron algunos, me llegó Solís y me llegó otro que es muy parecido, yo creo que es igual, que es el de Varela, Batlle no.

Batlle aparentemente habría llegado a la Intendencia pero no había llegado a la Junta, por lo cual en espera del de Batlle a la Junta, porque sí que llegó a la Intendencia en forma errónea pero llegó a la Intendencia, estaría faltando.

De todas formas en forma extraoficial los proyectos de los Alcaldes hasta donde tengo entendido coinciden, se pusieron de acuerdo en un mismo proyecto, lo que entiendo que debería suceder es pasar esos tres proyectos, de los tres distintos Alcaldes de Varela, Solís y Batlle.

SR. EDIL ERNESTO CESAR - ¿Los proyectos son de los Alcaldes o es del Consejo?.

SRA. EDIL ALEXANDRA INZAURRALDE – Perdón, de los Consejos Municipales, yo me comuniqué con los Alcaldes que es con quien tengo...

SR. EDIL ERNESTO CESAR – No, porque me interesa saber si era el Alcalde o el Consejo.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL SERGIO MERONI SIENDO LA HORA 20:34’.

SRA. EDIL ALEXANDRA INZAURRALDE - No, fueron remitidos por los Municipios claro.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Por los integrantes del Municipio.

SRA. EDIL ALEXANDRA INZAURRALDE - Por los Municipios, descontamos que tuvieron participación, como corresponde además.

Los Consejos Municipales de acuerdo a la ley son los que tienen que presentar los distintos proyectos, la Junta recabar la opinión de la Intendenta, y la Junta también puede no aprobar esos proyectos de reglamento, es decir la Comisión puede trabajar, puede decir sí llevamos el proyecto de reglamento de estos Municipios, pero también puede decir no aprobar esos proyectos y puede aprobar un solo reglamento para los tres Municipios, en este caso no tiene mucho sentido la discusión porque aparentemente los tres estarían presentando el mismo proyecto.

De todas maneras yo estuve leyendo el de Yocco, que estaría bueno también enviarlo a la Comisión para cotejar y hay diferencias sensibles en muchos aspectos que considero que son importantes; el carácter público o no de una sesión, el quórum para sesionar también varía, creo que es fundamental estudiarlo, pero fundamental que los Municipios sean protagonistas de los reglamentos que los van a regir.

Si no, no hay verdadera descentralización, hay descentralización territorial pero si no les damos la potestad de definir las reglas que los van a regular estaríamos incurriendo en la misma centralización de la que muchas veces nos quejamos respecto al Gobierno Central, y estaríamos repitiendo la misma actitud que muchas veces criticamos.

SE RETIRA DE SALA LA SRA. EDIL GABRIELA UMPIERREZ SIENDO LA HORA 20:36’.

Creo que la moción es que este proyecto del Edil Yocco pase a la Comisión para su estudio, junto con el resto y pongo a disposición los reglamentos de otras Juntas Departamentales que me hicieron llegar, pongo a disposición de la Junta para su estudio.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Muy bien. Tiene la palabra el Sr. Edil Daniel Escudero.

SR. EDIL DANIEL ESCUDERO - Quisiera saber, si no entendí mal que están los tres proyectos del interior del Departamento ¿están acá en la Junta?

SRA. EDIL ALEXANDRA INZAURRALDE - Está Varela. Yo los tengo, como los pedí me llegaron a mí, me llegó Varela, me llegó Solís.

SR. EDIL DANIEL ESCUDERO - ¿Pero no están en la Junta? Perfecto, si los puede acercar, perfecto.

DIALOGADO.

SRA. EDIL ALEXANDRA INZAURRALDE – Sí, lo pongo a disposición de la Comisión, lo que pasa es que estábamos esperando Batlle, y de acuerdo a lo que a mí se me transmitió, Batlle lo remitió por error a la Intendencia y no ha llegado a la Junta Departamental, lo reclamó el Alcalde, lo reclamé pero no ha llegado a la Junta Departamental.

De todas maneras no podría ser un impedimento para tratar en definitiva el reglamento de los Municipios porque hasta donde sé la voluntad es que les rija un mismo reglamento para todos los Municipios.

SR. EDIL DANIEL ESCUDERO - Sería importante que Batlle nos acerque otra copia directamente a la Junta, me parece a mí.

SRA. EDIL ALEXANDRA INZAURRALDE - Lo que pasa es que creíamos que era más expeditivo, más rápido que se haga llegar a la Junta, porque fue remitido por error, que enviaran nuevamente una copia a la Junta Departamental, fue por eso.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - No dialoguen por favor.

SR. EDIL DANIEL ESCUDERO - Yo propongo que este tema pase a la Comisión de Legislación y Turno para trabajar sobre el tema.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Eduardo Yocco.

SR. EDIL EDUARDO YOCCO - Yo estoy de acuerdo que se pase a la Comisión de Legislación y Turno, lo que sí quiero dejar claro, es decir si alguien se toma el trabajo de mirar todas las posibilidades que hay, hubo como uno tipo, que fue el que circuló a nivel de todo el país, y no está nada inventado ni hay grandes diferencias entre el que, es más yo les voy a confesar una cosa que yo lo planteé en el período pasado y lo pueden revisar en las actas.

El que mandó el Ejecutivo yo lo hubiera votado solamente con sacar dos artículos que había ahí, que esos sí estaban agregados y no existían en ningún lado que no me acuerdo de los números pero creo recordar que son el siete y el ocho, en dónde yo no compartía en el que mandó el Ejecutivo, que era con respecto al presupuesto que decía el Edil Carresse se acuerda, en esos dos artículos decía que en caso de que el Alcalde o el Municipio elevara un presupuesto que no fuera compartido por la Intendente Municipal, la Intendente Municipal se arrogaba la potestad de elaborar un presupuesto y reenviarlo al Municipio, cosa que me negué totalmente.

Pero además en el resto de todo el reglamento que estaba concordaba con todo lo demás no había ningún tipo de misterio, y ningún tipo, son todos más o menos tienen el mismo tenor, contienen las mismas especificaciones más allá que podamos empezar que decimos que se necesita cual quórum, eso creo que es voluntad y manos a la obra, y ponerse a sacar con que a mí en el período pasado ya me hubieran dicho se eliminaban aquellos dos artículos que hago referencia, hubiera votado con las dos manos el que venía del Ejecutivo Departamental.

Lo que pasa que no se hizo, y lo que siempre falta acá es capacidad de negociación en muchos casos y cada uno querer llevar agua para su molino, y no se trata de eso, por eso es que lo pongo, salvo que sean cosas extremadamente incompatibles voy acompañar el que venga de los Municipios que tiene la Edil Inzaurrealde, que no lo hemos visto, pero estoy dispuesto a acompañarlo y comparto que si vienen de las propias tres Alcaldías, que esas tres Alcaldías están de acuerdo en ese, bueno vamos arriba, vamos a votarlo en la próxima sesión y yo comparto eso. Nada más, gracias Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Ernesto Cesar.

SR. EDIL ERNESTO CESAR - Sr. Presidente, hemos leído el aporte del Edil Yocco nos parece muy bueno, muy completo; ahora bien, evidentemente la OPP ha trabajado en esto a modo de prestar una guía a los Municipios, porque además los Municipios, la realidad de los Municipios es muy distinta según el Departamento que sea y los apoyos a los Municipios varían también según la Intendencia que sea.

Y digo que sería muy bueno que los Alcaldes y el Consejo Municipal pudieran conocer de alguna forma los distintos proyectos que estamos manejando en la Junta Departamental, más allá de que no hay que olvidar de que los Municipios dependen directamente o jerárquicamente de la Intendente Departamental, por tanto tampoco comprendo bien como está esta remisión de determinados proyectos que van, vienen a la Junta Departamental directo desde los Municipios sin contar con la opinión del Ejecutivo Comunal, porque pienso que el Ejecutivo Comunal es quien tiene primeramente que acordar con los Municipios los reglamentos que se van a dar y luego en su caso remitir a la Junta Departamental una iniciativa. Porque los Municipios forman parte de lo que es el Ejecutivo Comunal en una modalidad descentralizada.

Por tanto yo valoro la iniciativa de los ediles que han presentado proyectos, acuerdo con que los Municipios los deben de conocer primeramente para hacer su aporte pero también por una cuestión de ordenamiento institucional, yo creo que deberían de venir acordados esos reglamentos con el Ejecutivo Comunal, es decir con la jerarquía inmediata de esos Municipios, para después la Junta Departamental sancionar un reglamento definitivo, esa es mi opinión. Muchas gracias Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Alexandra Inzaurrealde.

SRA. EDIL ALEXANDRA INZAURREALDE - Yo discrepo, discrepo sinceramente con el hecho de que los Municipios estén en jerarquía con la Intendencia, y además el artículo 30 de la ley, de la última ley, la 19.272, señala que sí se tiene que recabar la opinión del Intendente del Departamento, pero no señala que requiera su aprobación, primero por el Ejecutivo y que después pase por la Junta.

De la misma forma también habla de una consulta con los Municipios pero en definitiva quien tiene la potestad de aprobar el reglamento es la Junta Departamental. Yo creo que en sintonía si no me equivoco capaz que quienes son abogados están más avezados en el tema, pero el artículo cuando habla de los actos administrativos de los Municipios admitirán el recurso de reposición y en ningún lado habla de que admiten el recurso jerárquico ante la Intendencia, se habla del recurso de anulación ante el Intendente pero no del recurso subsidiario de jerarquía ante la Intendencia.

Entonces para mí no está en relación de jerarquía, es un tercer nivel de gobierno y eso me parece que es un tema conceptual bastante importante, porque hay que partir de ahí para ver cómo nos manejamos y qué contenido le damos al valor de la descentralización que prevé esta ley.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Julián Mazzoni.

SR. EDIL JULIAN MAZZONI - Es interesante y yo voy a introducir un tema político netamente. Es interesante que esta ley salió absolutamente consolo los votos del Frente Amplio, y ahora está recogiendo el apoyo de la ciudadanía y de ediles de otros partidos.

El tema de la centralización es un tema que hace a la democracia pero en estos días hemos tenido algunos debates públicos respecto al alcance de las leyes que se votan en el Parlamento Nacional, si puede o no puede interferir en algunas cuestiones la autonomía sobre esas leyes y ahora resulta que no solo los Departamentos pueden independizarse de las leyes que se expresan a nivel nacional, sino que también las Alcaldías, los Municipios digamos.

Y yo creo que hay una cuestión fundamental, la preservación de la unidad departamental es el argumento central de la ley de descentralización, es cierto que este es un tercer nivel de gobierno, pero es un tercer nivel, hay un primer nivel de gobierno que es el gobierno nacional y que hace la unidad nacional de este país.

Yo he insistido, más allá de que históricamente Artigas fue un defensor del federalismo, este país desde 1830 a la fecha es una nación unitaria. Después están los niveles de los Departamentos pero el nivel de autonomía no es el mismo que de un gobierno federal, y el tercer nivel no tiene autonomía total respecto al Gobierno Departamental.

El principio de unidad del Departamento es fundamental, ha habido en estos días episodios donde Alcaldes han pretendido pasar por encima de los Intendentes, y esto no está previsto por la ley y esta Junta Departamental debe defender claramente el carácter de unidad del departamento de Lavalleja y el carácter departamental de este gobierno, en el cual nosotros la integramos como una de las parte de ese gobierno.

Por lo tanto yo creo que en esta discusión que estamos teniendo acá, debemos destacar la jerarquía que esta Junta Departamental tiene en la elaboración de estos reglamentos, y eso está claramente establecido en la ley, la Junta Departamental tiene la última palabra respecto a estos reglamentos y está muy bien recabar la opinión de los Municipios, más allá de los Alcaldes digamos, yo creo que quedó claro aquí que se estaba hablando de los Municipios aunque al principio a veces nosotros nos confundimos y decimos las Alcaldías.

Por lo tanto yo insto a que en este debate tengamos en cuenta ese tipo de cuestiones, no es una fuerza centrífuga el tercer nivel de gobierno sino al revés, es una forma de darle participación a la ciudadanía a los efectos de que la unidad del Departamento se manifieste de una manera más profunda, porque no es lo mismo que el Intendente decida lo que pasa en José Pedro Varela o en Batlle o en Solís, o capaz que después en otros Municipios más, a que los propios habitantes elijan a ese representante.

Eso está claro y eso contribuye a que el gobierno funcione mejor, pero el Gobierno Departamental es la Intendencia Departamental y es esta Junta y acá nosotros tenemos la responsabilidad de establecer ese reglamento, nos corresponde de manera inobjetable me parece a mí. Muchas gracias Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Ernesto Cesar.

SR. EDIL ERNESTO CESAR – Sr. Presidente yo pretendía hacer, más allá de que comparto plenamente todo lo planteado por Julián Mazzoni, un análisis objetivo y criterioso de este tema, no le quise dar un contenido político sino que quise hacer un aporte que le de orden al procedimiento.

Yo no planteo de que estuvieran los Municipios obligados sino lo que hablé es que debería ser acordado, en este caso con la Intendencia Departamental, los reglamentos y remitidos a la Junta Departamental.

Los Municipios siquiera tienen Personería Jurídica por tanto -como bien acotaba Mauro Álvarez- tampoco son ordenadores de gastos, todos sabemos que está en la tapa del libro que realmente es una autonomía muy débil y hasta yo discrepo en llamar de que los Municipios son autónomos verdaderamente, porque dependen en todo sentido del Intendente, ni siquiera pueden firmar un acuerdo con el Gobierno Nacional y lo tiene que hacer el Intendente por ellos.

Ahora si queremos quedar bien con la barra de los Alcaldes allá en el interior y decir “no, ustedes manden los reglamentos, pasamos por arriba a la Intendencia, lo mandan directo a la Junta Departamental, se lo aprobamos”; bueno, es un discurso político, a mi criterio, para quedar bien con la barra pero no creo que este sea el mecanismo.

Por eso yo planteaba que lo sensato, desde mi modesto punto de vista, es que exista en ese gabinete que dicen que hay entre la Intendencia y los Municipios, se debería de acordar una reglamentación, la deberíamos estudiar en la Junta Departamental al tiempo que los aportes muy valiosos que han hecho los ediles departamentales también deberían ser remitidos a los Municipios para su estudio, porque acá no podemos pensar de que la Junta Departamental va a legislar y resulta que no tomamos en cuenta para nada la opinión del Ejecutivo Comunal, -y soy de la oposición- y en esto a mí me gusta analizar desde el punto de vista de las instituciones, no de si quien gobierna es fulano o mengano, así que simplemente quería hacer ese aporte Sr. Presidente.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL DANIEL ESCUDERO SIENDO LA HORA 20:49’.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Alexandra Inzaurrealde.

SRA. EDIL ALEXANDRA INZAURREALDE - La propia ley, la propia ley establece “los Consejos Municipales presentaran a la Junta Departamental un proyecto de reglamento de su funcionamiento. La Junta a tales efectos deberá recabar la opinión del Intendente y resolverá”, la Junta, la propia ley es el tenor legislativo.

Pero además estamos hablando del reglamento de funcionamiento, esto es un mismo cuerpo, un mismo órgano y estamos sesionando en una misma sesión. Hace un rato en el asunto anterior estábamos resolviendo sobre el reglamento de la Comisión del Patrimonio Departamental, con criterio el Edil Frachia me menciona que la propia Comisión está bueno que tenga la posibilidad de reglamentar su funcionamiento, y atendiendo a sus argumentos retiro la moción de que sea la Junta Departamental la que reglamente el funcionamiento de la Comisión.

Entonces en un mismo Cuerpo, en una misma sesión aunque sean diferentes temas rige el mismo criterio, estamos hablando de funcionamiento, de la forma como ellos quieren funcionar, sesionar, manejarse, entonces entendemos que la ley contempla esa facultad, tiene que partir de los propios protagonistas las normas que van a regular su operativa y la propia ley establece que es a la Junta Departamental a la que tienen que remitir sus proyectos, que se le da y se toma en

cuenta la opinión del Intendente, pero es la Junta la que en definitiva resuelve, pudiendo incluso aprobar un proyecto único para los tres Municipios.

Y yo reitero, de alguna forma el artículo 17 nos señala como posibilidad de recurrir el recurso jerárquico ante la Intendencia. Entonces creo que el artículo 30 de la ley es claro, en cuanto a la operativa, no.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Ernesto Cesar.

SR. EDIL ERNESTO CESAR - Sr. Presidente, yo honestamente digo no conozco como lo han hecho en otros departamentos, pero cabe interpretar que cuando se señala de que los Municipios remiten a la Junta Departamental lo hacen a través del Ejecutivo Comunal, es decir, no interpreto, porque a ver, capaz que uno lee a texto expreso y puede pensar de que lo mandan directamente a la Junta Departamental, pero si atendemos a un orden evidentemente que lo hacen, lo remiten a través del Intendente al Legislativo Comunal.

Porque en esto es ese el funcionamiento de las instituciones, y yo en ningún momento hablé de que el Intendente les tuviera que imponer a los Municipios como deben ser sus reglamentos, dije sería deseable que fuera acordado con lo cual no hablé de imposición, pero lejos de caer en un formalismo porque yo le digo que estoy convencido de que tiene que hacerse respetando la vía jerárquica, porque a pesar de ser un tercer nivel de gobierno forman parte de lo que es el Ejecutivo Comunal y por tanto no son Municipios absolutamente independientes y orejanos.

Es decir, responden a una institución que en este caso es la Intendencia Departamental, si no responden a la Junta Departamental, son órganos distintos. Pero más allá de lo que es la discusión formal yo reitero la voluntad de que se haga una cuestión consensuada, y acuerdo con Inzaurrealde de que debería ser sin lugar a dudas y sería lo deseable, un proyecto forjado en común entre los tres Municipios, si es que sus realidades son comunes quizás no lo sean. Muchas gracias Sr. Presidente.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL DANIEL ESCUDERO SIENDO LA HORA 20:54'.

SECRETARIA SUSANA BALDUINI – En primer lugar está la moción de la Sra. Edil Inzaurrealde, de que el proyecto del Edil Eduardo Yocco pase a la Comisión de Legislación y Turno para su estudio.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Tiene la palabra la Sra. Edil Alexandra Inzaurrealde.

SRA. EDIL ALEXANDRA INZAURREALDE – Perdón, quiero agregar a esta moción hacer constar la entrega de los proyectos recabados de las distintas Juntas Departamentales y de Solís y Varela.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Se pone a consideración del Cuerpo la moción de la Sra. Edil Alexandra Inzaurrealde de elevar el proyecto presentado por el Sr. Edil Eduardo Yocco a la Comisión de Legislación y Turno para su estudio, y hacer constar la entrega de los proyectos recabados de las distintas Juntas Departamentales y de Solís y Varela.

Tiene la palabra el Sr. Edil Eduardo Yocco.

SR. EDIL EDUARDO YOCCO – Sr. Presidente me gustaría a la moción, que la voy acompañar, de poner un plazo si es posible, es decir de que no quede esto otro año más, que pase el 2016 y estemos acá apurados por irnos a la cena de los ediles y sigamos.....

DIALOGADO.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Hay dos mociones, no sé si agregamos eso.

SRA. EDIL ALEXANDRA INZAURRALDE – Sí, no hay problema, el plazo y la constancia de entrega de los proyectos, me parece correcto un plazo para que se expida la Comisión.

SR. EDIL EDUARDO YOCCO - Después del receso 180 días.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Luis Carresse.

SR. EDIL LUIS CARRESSE - Estaría muy bueno que para esta de Legislación y Turno que se va a formar y que va a tratar el tema, pudieran asistir los Ediles Yocco e Inzaurrealde, ya que han presentado y se han preocupado tanto por el tema, bueno dentro de este plazo también nos acompañen a trabajar sobre el tema.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Si la Comisión lo entiende. Primero vamos a votar la moción. ¿La moción de Escudero cual era?

Tiene la palabra la Sra. Edil Alexandra Inzaurrealde.

SRA. EDIL ALEXANDRA INZAURRALDE - Para mí está correcto que pase a la Comisión de Legislación y Turno, y si se resuelve en un plazo de 90 días está más que sobrado.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) – ¿90 días después del receso?

SRA. EDIL ALEXANDRA INZAURRALDE - Si, sí.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Se pone a consideración del Cuerpo la moción de la Sra. Edil Alexandra Inzaurrealde de elevar el proyecto presentado por el Sr. Edil Eduardo Yocco a la Comisión de Legislación y Turno para su estudio, hacer constar la entrega de los proyectos recabados de las distintas Juntas Departamentales y de Solís y Varela, fijando un plazo de 90 días a partir de la finalización del receso para que ésta se expida.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORIA.

Son 20 votos por la afirmativa en 22 Sres. Ediles presentes en sala.

Tiene la palabra el Sr. Edil Daniel Escudero.

SR. EDIL DANIEL ESCUDERO - No acompañe la moción porque no estoy de acuerdo con que se ponga el plazo, en primer lugar la Comisión de Turno viene trabajando en forma maratónica cerrando el año y no me parece correcto eso que se hizo del plazo, de todas maneras los plazos si no se cumplen no va a haber sanciones, entonces no me preocupa para nada.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL DANIEL ESCUDERO SIENDO LA HORA 20:58’.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - Tiene la palabra el Sr. Edil Mauro Álvarez.

SR. EDIL MAURO ALVAREZ - Pienso que la última sesión del año, estábamos anotados en una lista en asuntos previos, yo hoy iba hacer uso de eso y se vio cortado con esta Sesión Extraordinaria. Iba a hacer uso solamente para decir que ha sido un placer trabajar este año con todos ustedes a pesar de las diferencias que son políticas pero nunca personales, con todos y cada uno de los señores ediles. Muchas gracias Sr. Presidente.

APLAUSOS.

SR. PRESIDENTE (ALCIDES LARROSA) - No habiendo más puntos que tratar se levanta la Sesión.

SE LEVANTA LA SESION

SIENDO LA HORA 20:59’

